



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SU  
INFLUENCIA EN LA LUCHA CONTRA LA  
VIOLENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE SANTA  
ANITA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Bach. Linares Arroyo Katia Krupskaya**

**<https://orcid.org/0000-0002-9507-0049>**

**Asesor:**

**Mg. Jose Luis Samillan Carrasco**

**<https://orcid.org/0000-0001-5499-2357>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2019**

Aprobación de Jurado

**TESIS: “EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SU INFLUENCIA EN LA LUCHA  
CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA”**

---

**Katia K. Linares Arroyo**

**Autora**

---

**Mg. José Luis Samillan Carrasco**

**Asesor**

---

**Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez**

**Presidente**

---

**Dr. Jesus Manuel Gonzales Herrera**

**Secretario**

---

**Mg. Irma Marcela Ruesta Bregante**

**Vocal/**

## DEDICATORIA

*Dedico esta tesis A DIOS, y a quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis. A mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos. A mis compañeros de estudio, a mis maestros y amigos. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma. Para todos ellos hago esta dedicatoria.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios por darme sabiduría y fuerza para terminar mi carrera esta etapa académica, a mis padres por su paciencia en este caminar, hermanos y a mi hija por ser ese apoyo único y condicional que me dieron que son mi inspiración.*

## **RESUMEN**

En la actualidad en el Perú, uno de los problemas sociales que se puede observar, son los actos de violencia hacia los menores de edad, a estos actos también se le conoce como “violencia o maltrato infantil”. El maltrato infantil es un fenómeno social que se remonta desde tiempos antiguos, en donde el niño era maltratado físicamente y forzado a realizar trabajos forzados. El problema social antes mencionado no solo se da a nivel nacional sino que también muy independientemente de las diferentes culturas, clases, etc; se puede observar a nivel internacional. Que no se extrañe cuando se dice que la violencia infantil nace en el núcleo familiar, ya que es ahí donde se empieza a manifestarse. Las agresiones contra los niños no solo se dan en las calles, sino que precisamente esta se presenta en casa, dicho problema se encuentra en persona que se encuentran en circunstancias totalmente fuera de control. Para ello las personas en conjunto con nuestros representantes del Estado para que el fenómeno del maltrato infantil disminuya. Todos los días los niños son objetos de actos de violencia injustificable, intimidación que se logra advertir para evitar los efectos dañinos que representa para la salud y el desarrollo normal del niño.

En el país existen organismos encargados de velar por la seguridad de los Derechos de los niños y Adolescentes, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la DEMUNA ente que se encuentra dentro del rol que cumplen las municipalidades para proteger y velar por los derechos de los niños. Por otro lado La Corte Internacional De Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es de la opinión de que los niños son titulares de derechos y no solo objeto de protección como se planteaba anteriormente, considera que la familia es importante para el desarrollo del niño y el ejercicio de sus 76 derechos.

**Palabras Clave:** Violencia infantil, niño, adolescente, DEMUNA, Municipalidad.

## **ABSTRACT**

Currently in Peru, one of the social problems that can be observed, are acts of violence towards minors, these acts is also known as "violence or child abuse." Child maltreatment is a social phenomenon that dates back to ancient times, when the child was physically abused and forced to perform forced labor. The social problem mentioned above is not only at the national level but also very independently of different cultures, classes, etc; It can be observed internationally. Do not be surprised when it is said that child violence is born in the family nucleus, since that is where it begins to manifest itself. Assaults against children not only occur on the streets, but precisely this is presented at home, this problem is found in person who are in circumstances totally out of control. To do this, people together with our representatives of the State so that the phenomenon of child abuse diminishes. Every day children are objects of acts of unjustifiable violence, intimidation that is managed to prevent the harmful effects it represents for the health and normal development of the child. In the country there are agencies in charge of ensuring the safety of the rights of children and adolescents, such as the Ministry of Women and Vulnerable Populations, the DEMUNA entity that is within the role played by municipalities to protect and ensure the rights of the kids. On the other hand, the International Court of Human Rights, in Advisory Opinion OC-17/2002, requested by the Inter-American Commission on Human Rights, is of the opinion that children are holders of rights and not only objects of protection as it was proposed. previously, he considers that the family is important for the development of the child and the exercise of his 76 rights.

**Keywords:** Child violence, child, adolescent, DEMUNA, Municipality

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN .....	v
<b>I. INTRODUCCION:</b> .....	9
<b>1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA</b> .....	9
<b>1.1.1. A nivel Internacional:</b> .....	9
<b>1.1.2. A nivel Nacional:</b> .....	11
<b>1.1.3. A nivel Regional o Local:</b> .....	12
<b>1.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS</b> .....	13
<b>1.2.1. A nivel internacional.</b> .....	13
<b>1.2.2. A nivel nacional</b> .....	18
<b>1.2.3. A nivel Regional o Local</b> .....	25
<b>1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA</b> .....	27
<b>1.3.1. LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL</b> .....	27
<b>1.3.2. EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL REPRESENTADO POR LA DEMUNA</b> .....	38
<b>1.3.3. MARCO NORMATIVO</b> .....	44
<b>1.3.4. PRINCIPIOS</b> .....	47
<b>1.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA</b> .....	48
<b>1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	54
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO</b> .....	54
<b>1.6. HIPOTESIS</b> .....	55
<b>1.7. OBJETIVOS</b> .....	55
<b>1.7.1. Objetivo General</b> .....	55
<b>1.7.2. Objetivos Específicos</b> .....	55
<b>II. MATERIAL Y METODOS:</b> .....	56
<b>2.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	56
a) <b>Tipo:</b> .....	56
b) <b>Diseño:</b> .....	56
<b>2.2. POBLACION Y MUESTRA</b> .....	57
<b>2.3. VARIABLES, OPERACIONALIZACION</b> .....	58
<b>2.3.1. VARIABLES</b> .....	58
<b>2.3.2. OPERACIONALIZACION</b> .....	59
<b>2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	60

2.4.1.	<b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	60
2.4.2.	<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	60
2.5.	<b>PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS</b> .....	61
2.6.	<b>CRITERIOS ÉTICOS</b> .....	61
2.7.	<b>CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICOS</b> .....	62
A.	<b>Fiabilidad o consistencia</b> .....	62
B.	<b>Validez</b> .....	62
C.	<b>Credibilidad o valor de la verdad</b> .....	62
D.	<b>Transferibilidad o aplicabilidad</b> .....	62
E.	<b>Consistencia o dependencia</b> .....	63
F.	<b>Confirmabilidad o reflexividad</b> .....	63
G.	<b>Relevancia</b> .....	63
III.	<b>RESULTADOS:</b> .....	64
3.1.	<b>TABLAS Y FIGURAS</b> .....	64
3.2.	<b>DISCUSION DE RESULTADOS</b> .....	81
IV.	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	84
4.1.	<b>CONCLUSIONES</b> .....	84
4.2.	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	85
	<b>REFERENCIAS</b> .....	86
	<b>ANEXOS</b> .....	92



## **I. INTRODUCCION:**

La presente investigación denominada “El Rol del Gobierno Municipal y su Influencia contra la Violencia Infantil en el Distrito de Santa Anita -Lima”, se ha desarrollado debido a la relevancia y preocupación que existe en nuestra sociedad Peruana, con respecto al tema de la Violencia Infantil, pero como sabemos la DEMUNA es un servicio que se encuentran consideradas desde 1997 en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales para ayudar a contrarrestar la violencia hacia los menores, por ello la presente investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

En el primer capítulo del presente constará la realidad problemática, antecedentes de la investigación, contando con trabajos previos a nivel internacional, nacional y nivel local, además el abordaje teórico, la formulación del problema en forma interrogativa, las hipótesis, los objetivos generales y específicos y la justificación de la investigación.

En el segundo capítulo se describirá la metodología y materiales que se han implementado en el desarrollo de la presente investigación.

En el último capítulo se describirá los resultados, con sus respectivas discusiones, además el enfoque de la propuesta realizada y además conclusiones y recomendaciones.

### **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

#### **LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL**

##### **1.1.1. A nivel Internacional:**

La Corte Internacional De Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es de la opinión de que los niños son titulares de derechos y no solo objeto de protección como se planteaba anteriormente, considera que la familia es importante para el desarrollo del niño y el ejercicio de sus 76 derechos. Por ello el estado debe apoyar y fortalecer a la familia a través de diversas medidas que puedan considerar.

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior los actos de violencia se siguen observando no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional. Colombia es uno de los países que a pesar de ser parte de la Corte Internacional de Derechos Humanos, sigue existiendo violencia infantil, un claro caso es el que presenta el Diario Semana (2019), en su portada: “Mi papa me pego, y no le da miedo: Niño de cinco años fracturado por maltrato”, refiere la siguiente noticia: “En un indignante caso de violencia intrafamiliar en Barranquilla, un menor fue lesionado por su propio padre al lanzarle una bota de trabajo pesado. La indignación se tomó a Barranquilla al conocerse esta semana el caso de un padre que maltrató de tal forma a su hijo de cinco años que lo lesionó gravemente, razón por la cual la Fiscalía le imputó cargos y un juez decidió asegurarlo y enviarlo a un centro carcelario”.

Ante los diversos actos de violencia algunos países están tomando medidas, estrategias o están creando leyes para la protección de integral de la infancia; tal como lo señala Cercado en la página El País (2019), en España indica en su portada: “Se lo Debemos: sea cual sea el resultado de las elecciones, la ley contra la violencia hacia los menores de edad deben ser su prioridad”, en la cual hace referencia que: “La mayoría de nosotros hemos necesitado escuchar escándalos y testimonios escalofriantes antes de entender que la violencia infantil es un grave problema que ocurre cotidianamente en nuestro entorno. Quizá se deba a que la situación de los menores ha mejorado evidentemente desde que Dickens describiera las condiciones en que estos se desenvolvían en Londres o a que muchos de nosotros interiorizamos que ciertas prácticas, como el cachete paterno, el atosigamiento o el aislamiento escolar, eran la mejor forma de que los niños se preparasen para la vida adulta; o a que creímos que otras prácticas, más sórdidas y viles, era mejor enterrarlas confiando en que, tal vez, en la mente plástica de un niño no dejarían huella. Respondiendo a la diligente insistencia la sociedad civil y a las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, el 28 de diciembre el Consejo de Ministros aprobó en primera lectura el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia”.

Asimismo, México, es uno de los países donde la violencia infantil es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa de muertes infantiles. Por

ello la organización UNICEF (2017), cree conveniente implementar un Plan denominado “Plan de Acción de México: Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, en el cual hace referencia que: “La prevención y atención de la violencia que viven niñas, niños y adolescentes en México debe ser atendida por el Estado Mexicano de manera prioritaria e impostergable con acciones concretas e integrales. Es por ello que se comprometió a participar como país pionero en la Alianza Global para poner fin a la Violencia contra la Niñez y crear un Plan de Acción que consolide acciones específicas y coordinadas con diversos actores, poniendo en el centro siempre a las niñas, niños y adolescentes y tomando en cuenta su participación activa. La finalidad es dar continuidad a los esfuerzos emprendidos, posicionar la agenda y desarrollar una política de Estado que responda de manera sistemática a las diversas situaciones de violencia que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en diversos ámbitos”.

### **1.1.2. A nivel Nacional:**

Como sabemos el Perú no es el único País inmerso en la violencia, pero lo peor es que la violencia que se genera en nuestra sociedad empieza en los grupos familiares, cuando los padres o demás familiares golpean a un niño, esto se ve a diario en los noticieros del día, tal es que el Diario Perú 21 (2016) en su portada “Ministerio de la Mujer rescato a niño brutalmente agredido por su padre”, refiere que: “El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ( MIMP) anunció que el niño brutalmente agredido por su padre en Comas, ya se encuentra bajo la atención psicológica, legal y social tras ser rescatado de su domicilio ubicado en la avenida San Felipe, distrito de Comas”. Como se sabe el MIMP es el órgano del estado peruano, y tiene como función compartida la de velar por la igualdad de género, promoción y protección de poblaciones vulnerable, violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, Maricarmen Chinchay, el Diario la Republica (2017) señala que: “De acuerdo con el estudio “Percepciones públicas de la violencia contra las niñas y niños”, aplicado en América Latina y el Caribe por parte de la organización internacional de lucha contra la violencia infantil World Vision, el Perú se ubica en el segundo lugar junto a Brasil (29% de encuestados) como el país con mayor riesgo de violencia contra

la niñez, superado solo por México con 34%. Este estudio también revela que el 37% de peruanos conoce por lo menos una víctima de violencia infantil, y el 78% percibe que la causa más frecuente es el abuso perpetrado por personas que, a su vez, fueron abusadas en el pasado”.

A pesar de la existencia de la violencia infantil, en nuestro país existen organizaciones que luchan por concientizar a la sociedad, a ello el Diario Perú 21 (2019), en su portada: “Caminata busca promover la no violencia contra los niños”, en el cual refiere que: “Durante 15 días un grupo de personas recorrerá el Perú para llevar adelante un mensaje de denuncia sobre las diversas formas de violencia que se ejercen contra los niños y niñas, y proponiendo la ternura como camino para promover la vida y la dignidad. Diversas instituciones se unieron para llevar adelante la caminata “Huellas de Ternura”, que es una acción de movilización social de carácter global. En nuestro país esta iniciativa es organizada por World Vision, la Conferencia Episcopal Peruana, Cáritas del Perú y Fe y Alegría”.

Por otro lado, el Diario La República (2017) en su portada “realizan curso virtual gratuito para luchar contra la violencia infantil”, refiere que: “El objetivo es capacitar a funcionarios públicos sobre lo que pueden hacer en el marco de la ley que prohíbe el castigo físico y humillante contra la infancia y adolescencia. Diversas organizaciones que trabajan por el bienestar infantil se unieron para realizar el curso virtual “Infancia sin violencia, un pacto por la ternura”, el cual se trasmite de manera gratuita por [salgalucapacitacion.com](http://salgalucapacitacion.com) y ya tiene más de 2300 inscritos. Además este curso que se lanzó el viernes 13 de enero tiene como objetivo capacitar principalmente a operadores de servicios municipales de Defensoría del Niño, Niña y Adolescentes (DEMUNA), personal de las oficinas descentralizadas de la Defensoría del Pueblo, Defensores Públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y líderes de organizaciones sociales, para saber cómo actuar frente a denuncias de violencia”.

### **1.1.3. A nivel Regional o Local:**

A todo lo mencionado líneas arribas se puede establecer que la violencia infantil y su lucha para tratar de erradicarla en este caso el Estado Municipal a través de la

DEMUNA cumple un rol importante a nivel regional o local, tal así como es en el Distrito de Santa Anita – Lima, dicha municipalidad viene desarrollando diversos métodos de sensibilización y esto se encuentra en el Portal de Transparencia (2011) titulado “Unidos Contra La Violencia: Municipalidad Distrital De Santa Anita Realiza Caminata De Sensibilización Contra El Maltrato Infantil Y La Violencia Infantil”, hace referencia que: “El Domingo 11 de Diciembre se realizó la caminata de sensibilización de lucha contra el maltrato infantil y violencia familiar en el distrito de Santa Anita, con la finalidad que los vecinos del distrito tomen conciencia de esta problemática social que viene afectando a los hogares. En la actualidad existen muchas familias disfuncionales que traen como consecuencia madres adolescentes embarazadas, pandillaje, drogas, alcoholismo, bajo rendimiento escolar, problemas de conducta; es por ello que la alcaldesa Leonor Chumbimune está impulsando a través de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente ( DEMUNA ), talleres de prevención y promoción para que todos conozcan sus deberes, derechos y normas legales que los ampare y donde realizar sus denuncias; asimismo, talleres de habilidades sociales para mejorar la calidad de vida de las familias santanitas promoviendo los valores y la campaña SI AL BUEN TRATO, ALTO A LA VIOLENCIA”.

Por otro lado, el Colegio de Abogados de Lima (2016), refiere que: “El Decano del Colegio de Abogados de Lima – CAL, Pedro Angulo Arana y la alcaldesa de Santa Anita, Leonor Chumbimune Cajahuaringa; suscribieron un convenio específico para implementar en la Casa de la Mujer, un CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO para las mujeres y niños de menores recursos económicos y que hayan sufrido violencia física”.

## **1.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS**

### **1.2.1. A nivel internacional.**

Rodríguez y Antonio (2005), en su TESIS denominada: “Proyecto de prevención del maltrato infantil en Firavitoba”, Trabajo de Grado: especialización en

prevención del maltrato infantil, Pontificia Universidad Javeriana. Bogota – Colombia.  
Los autores concluyen que:

Los factores protectores que adquirió la comunidad están minimizando la posibilidad de existencia de eventos maltratantes, el grupo de apoyo para familias con antecedentes de maltrato creado por la misma comunidad ha favorecido las relaciones de la comunidad y ha generado bienestar dentro de la misma. El concepto de vínculo familiar necesario para la supervivencia de cualquier individuo dentro de la sociedad se ha logrado establecer como un factor primordial para el desarrollo de cada uno de los miembros de la familia, basándose en la comprensión, el respeto mutuo y el amor.

Greve (2014), en su Tesis denominada “Patrones de interacción en familias que maltratan físicamente a los niños y niñas en el contexto de la crianza parental”, Tesis para optar el grado de Doctorado en Psicoterapia. Universidad de Chile. La autora concluye que:

También en el ámbito de la prevención resulta relevante, y un aporte del presente estudio, haber evaluado la actitud de los niños y niñas frente al castigo físico de sus padres, recogiendo directamente su opinión. Esto ha permitido, desde el análisis cuantitativo y cualitativo, conocer su opinión hacia el castigo físico de sus padres, lo que evidencia algunas necesidades de protección y prevención en relación al tema. De esta forma, se distinguen algunos aspectos más específicos, necesarios de abordar a través de estrategias de prevención con los niños, como es el conocimiento de sus derechos y formas prácticas de exigirlos, así como el reconocimiento y activación de redes de apoyo protectoras familiares e institucionales y la forma en que los niños y niñas pueden acceder a ellas.

Franco (2011), en su Tesis denominada “El maltrato infantil en el proceso educativo de los niños y niñas de 9 a 12 en el marco de los derechos del niño: caso de

estudio de la escuela fiscal mixta Brethren”, Tesis para optar el grado de Sociología, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. La autora concluye que:

En el Ecuador se garantiza la educación gratuita a todos los niños y niñas, pero que pasa cuando estos niños no tienen una orientación adecuada y las personas quienes se encuentran a su cargo no cumplen estas obligaciones aun siendo los padres de los niños en cuestión quienes por el contrario obligan a los menores a trabajar muchas de las veces en condiciones muy precarias. Basándonos en este análisis se denota que no se está garantizando con dos de los principales derechos de los niños que son importantes pues impiden el desarrollo del menor apropiadamente dentro de la sociedad.

Greve (2014), en su Tesis denominada “Patrones de interacción en familias que maltratan físicamente a los niños y niñas en el contexto de la crianza parental”, Tesis para optar el grado de Doctorado Psicoterapia. Universidad de Chile. La autora concluyo que:

Se concluye que los padres que maltratan físicamente a los hijos, como estrategia de crianza parental, presentan una actitud hacia la crianza infantil caracterizado por un estilo más disfuncional y autoritario, aunque no se presenten diferencias en todos los aspectos de esta variable entre las familias que presentan este tipo de maltrato y las que no. Por otra parte, estas familias presentan mayores niveles de disfuncionalidad y un estilo más rígido y centrífugo de relación vincular entre sus miembros, mostrando mayores dificultades para cumplir con las necesidades de desarrollo de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra, comparado con las familias que no utilizan este tipo de maltrato. Finalmente, no hay diferencias entre los niños que reciben maltrato físico y los que no respecto a la actitud hacia el castigo físico de sus padres y, particularmente, respecto a la aceptación de éste como estrategia de crianza parental.

Morocho, Montesdeoca y Ojeda (2012), en su Tesis denominada “Uso de indicadores clínicos para el diagnóstico diferencial entre maltrato y accidentes en niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años que acuden a emergencia del hospital Vicente Corral Moscoso 2011”, Tesis previa a la obtención del título de médico. Universidad de Cuenca - Ecuador. Los autores concluyen que:

La edad en la que se presentaron la mayor cantidad de casos relacionados con posible maltrato fue en la escolar con un 6.24 % convirtiéndose en un importante factor de riesgo pues esta es una etapa del desarrollo en la que existe gran actividad física y curiosidad por investigar lo desconocido lo que predispone a que sean víctimas de castigos por parte de los padres o sus cuidadores. Las lesiones físicas cutáneas que más se relacionaron en su mayoría con lesiones accidentales fueron las heridas de tipo cortantes. En cambio en los casos que se relacionaron con posible maltrato los hematomas se presentaron en su gran mayoría en un 2.80%

Alfonso (2016), en su Tesis denominada “Prevención del maltrato infantil: situación de la política pública en Bogotá”. Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá – Colombia. El autor llega a la conclusión que:

Diferentes instituciones distritales han desarrollado programas y estrategias de prevención del maltrato que han demostrado tener impactos inespecíficos, y poco documentados, sobre la población. Esto demuestra que la prevención como herramienta de control de factores de riesgo puede ayudar a disminuir los efectos que acompañan esta problemática social, pero se necesita comprobar cuáles son las estrategias que realmente han generado los cambios en las comunidades. La prevención del maltrato infantil en la ciudad de Bogotá hace parte, de forma transversal, de estrategias dirigidas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A pesar de ser una problemática social que ha estado presente en nuestra población de forma permanente, no solo en la ciudad de Bogotá, sino en todo el país, requiere que se desarrollen actividades articuladas desde diferentes instituciones, y desde



distintos perfiles profesionales. Lograr integrar en una sola política pública la prevención de todas las vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes es un gran reto que se está proponiendo hacer esta institución, y si se logra plantear de una forma armónica y coherente, su implementación requerirá de lineamientos específicos para que esta pueda ser implementada con el fin de fortalecer la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dentro de esta, fortalecer las acciones que ya se han desarrollado para la prevención del maltrato infantil como parte de esos factores que vulneran a la niñez y la adolescencia.

Salguero (2012), en su tesis denominada “Prevención del abuso sexual infantil: diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa”. Disertación previa a la obtención del título de licenciada en gestión social. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. El autor concluyo que:

Más allá de realizar diferentes tipos de programas en prevención de abuso sexual infantil es importante recalcar que lo fundamental es lograr que la población reconozca que el abuso sexual infantil es un problema social grave y que no todos están exentos de que sus familias, amigos o conocidos puedan atravesar un episodio de abuso. Es necesario inculcar el hábito de la prevención en las personas, ya que si no se toman acciones en el presente, las consecuencias de un posible abuso en el futuro pueden ser devastadoras, no solo para la persona que fue agredida sino también para su familia y personas cercanas. La identificación de las necesidades de capacitación y las características de la población a ser capacitada es muy importante ya que de eso dependen las estrategias de trabajo, los contenidos y las actividades.

Real, Villaverde y Liebana (2015), en su tesis denominada “Hijos e hijas víctimas de violencia de género en la ciudad de Ceuta”. Tesis para optar el grado de Doctorado. Universidad de Granada. Ceuta. España. Los autores concluyeron que:

Durante la investigación hemos confirmado que los menores son víctimas invisibles de la situación de la situación de maltrato que viven en sus hogares. Los sujetos participantes viven en un ambiente difícil y con altos índices de agresividad. Aunque no todos reaccionan de la misma forma, encontrando diferencias individuales. Los que encuentran apoyo familiar por lo general se aferran a él, pero los análisis grupales indican los problemas que padecen y que estos son mayores cuando la situación es más grave. Las consecuencias derivadas de las vivencias del maltrato tiene su reflejo en la socialización, con serias consecuencias para los menores, tanto físicas, como emocionales y conductuales. Son niños y niñas con una gran sensibilidad social pero con predominio de la agresividad, la apatía y ansiedad, de forma más acusada en el grupo de hijos e hijas maltratadas.

Lucero (2012), en su tesis denominada “Causas y Efectos del maltrato infantil en la provincia de Cotopaxi, Canton Pujili, Comunidad Collantes Chucutisi, Escuela Dr. Mario Mogollon Velasco”. Tesis previa a la obtención de Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador. Latacunga. Ecuador. Universidad Técnica de Cotopaxi. El autor concluyo que:

Se ha identificado que son más vulnerables a ser maltratados los niños y las niñas que presentan problemas de comportamientos, temperamento difícil, discapacidad física y/o mental y bajo rendimiento académico. Esto se debe a que estos niños(as) tienden a ser más dependientes de las personas que los cuidan y tienen menos habilidades y posibilidades para denunciar lo que les sucede. Se pueden mencionar el estrés familiar ocasionado por el desempleo de los padres, las dificultades económicas, la agresión entre los diferentes miembros de la familia, la edad de los padres (padres adolescentes), la presencia de padrastros y madrastras, los hogares con padres o madres solos, los hogares numerosos y la insatisfacción marital.

### **1.2.2. A nivel nacional**

Flores (2016), en su tesis denominada “Maltrato infantil: dimensión socio jurídica en la Provincia de Cañete”, Tesis para optar el Título de Profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. El autor concluyo que:

El término Maltrato Infantil es difícil de limitar, variando según criterios y valores socioculturales, el momento histórico en el que nos centremos y la perspectiva profesional desde la cual se parta. No obstante sean cuales sean los usos y costumbres de las distintas culturas, en todas ellas suelen aparecer modos de tratar a los menores que exceden los márgenes socialmente admitidos. El concepto de maltrato infantil aparece muy recientemente en el ámbito del estudio de los problemas psicosociales y no ha sido objeto de tratamiento en el contexto internacional hasta después de 1970. Siendo un tema de tan reciente interés, es frecuente encontrar distorsiones en la forma en que es percibido por la sociedad en general, siendo necesario unificar criterios en cuanto a la definición y clasificación de información científica en torno a los datos demográficos del maltrato infantil.

Ticona (2015), en su Tesis denominada “Maltrato infantil y Ausencia del principio del interés superior del niño”, Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Puno. El autor concluyo:

Queda demostrado que en nuestro País en los últimos años y meses ha aumentado el maltrato infantil con ribetes irracionales, llegando en casos extremos a mutilar a los niños, a aumentar la trata de personas, a utilizar a menores para el sicariato, y acrecentarse el abandono y el trabajo infantil. Dentro de las principales causas; Tenemos a la Pobreza que ha venido creciendo en el país, sobre todo la extrema pobreza. En segundo lugar los conflictos interfamiliares que a la par con la violencia familiar han ido en incremento, a ello se agrega el desempleo, las familias desunidas, el alcoholismo, la drogadicción como causas secundarias. Por otro lado se ha visto con indignación social que a partir de nuestras autoridades, nuestros

representantes elegidos con voto popular, nuestros funcionarios, magistrados principalmente, soslayan abiertamente el uso del principio “el interés superior del niño” , el mismo que se evidencia en la impunidad, en dejar libres a delincuentes cuyos hechos se encuentran comprobados, lo mismo que la Policía Nacional del Perú, por lo que en 80 resumen tanto el Estado como la Sociedad no consideran este principio y nos desdecimos del Artículo primero de la Constitución Política del Estado, que reza “Que el respeto a la persona y a su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Muchas soluciones se puedan esbozar pero, la central está en el cambio de la persona, es el reforzamiento de nuestras instituciones básicas como la familia, así mismo está la situación de mejorar la pobreza y fomentar una cultura de paz. En un curso transversal de todos los niveles educativos. Aquí, y en las siguientes recomendaciones están las propuestas de enmiendas y probables soluciones.

Pacco (2015) en su Tesis denominada “El maltrato infantil y su influencia en los procesos de aprendizaje de los niños y niñas de cinco años de edad en la institución educativa Huamampata del nivel inicial del distrito de Mollepata – Anta – Cusco 2015. Tesis para optar el título profesional en segunda especialidad de educación infantil. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El autor concluyo que:

El maltrato infantil afecta de manera negativa en el desarrollo social del niño según la encuesta aplicada a docentes el 90% afirma que el maltrato infantil afecta 75 en sus procesos de aprendizajes en el aula y en la interacción con sus pares debiendo realizar programas de prevención sobre el maltrato infantil que influirán positivamente en los procesos de aprendizaje. Poco a poco la violencia se convierte en un estilo de vida, las personas se acostumbran a ella y la viven como si fuera algo natural, ya que el 70% de niñas y niños de la institución educativa de Huamampata afirma que les castigan y les hacen sentir mal sin darse cuenta de cómo aumenta en forma gradual. El 43% de padres madres de familia recurren a la violencia familiar por lo tanto el delito

de maltrato infantil en forma general no es denunciado, por lo que en la actualidad no existen datos precisos sobre el índice de maltrato infantil en el distrito de Mollepata.

Gonzales (2017), en su tesis denominada “Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos Locales de Acomayo y Acos de la Provincia de Acomayo – Cusco en la Reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez”. Tesis para optar el grado de Magister en Gerencia Social. Universidad Católica del Perú. El autor concluyo que:

Con respecto a la forma de gerenciamiento o implementación del servicio de DEMUNA enmarcado en el objetivo n° 01: las competencias, manejo de información y sobre todo compromiso y sensibilidad hacia la niñez por parte del personal responsable del servicio de DEMUNA es fundamental para su gerenciamiento y logro de resultados, pero sobre todo para la promoción y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito de intervención y la atención de casos que vulneren sus derechos. De la investigación realizada se concluye que ninguno de los responsables de las DEMUNA de Acos y Acomayo han sido o recibido capacitación sobre aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia muy a pesar de que la norma lo establece y exige; incidiendo en su posicionamiento como referentes en la protección de derechos a nivel local, sumado a esto se tiene que los responsables de este servicio no se dedican en forma exclusiva a la atención del servicio, asumen hasta tres cargos más, así mismo no cuentan con el personal o equipo que la norma de la Defensoría del Niño y Adolescente exige que en total deberían ser 04. Debido a esta realidad la proyección comunitaria es mínima, del total de los NNA encuestados sólo un 4,4% indica que se informó sobre la

DEMUNA por el personal a cargo; un 14,7% se informó sobre la DEMUNA en una charla o capacitación, la misma se dio en las Instituciones Educativas por parte de los docentes y además que están incluidos en la curricula educativa, por lo que este espacio es crucial y de mayor incidencia para que los responsables de este servicio realicen la labor de promoción. Siendo este un servicio que depende administrativamente de los gobiernos locales depende de voluntades políticas debido a ello es que no se tiene ningún proyecto formulado ni implementado a la fecha en materia de protección, ni reducción de la violencia de la niñez lo que conlleva a que el problema de violencia que viven los niños de este ámbito siga invisibilizado y sin atención.

Ticona (2015), en su Tesis denominada “Maltrato infantil y ausencia del principio del interés superior del niño”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Puno. La autora concluyo que:

Las normas legales, tanto nacionales como internacionales consagran el interés superior del niño en tratados, acuerdos, convenciones y declaraciones, así mismo a nivel nacional tenemos leyes específicas como las normas de Familia y la Ley de los Derechos del niño, sin embargo a pesar de que no datan de fechas recientes, sino de hace muchos años, no se ha venido tomando en cuenta ni siquiera en forma progresiva, sino ha descendido su consideración. Muchas soluciones se puedan esbozar pero, la central está en el cambio de la persona, es el reforzamiento de nuestras instituciones básicas como la familia, así mismo está la situación de mejorar la pobreza y fomentar una cultura de paz. En un curso transversal de todos los niveles educativos. Aquí, y en las siguientes recomendaciones están las propuestas de enmiendas y probables soluciones.

Velarde (2014), en su tesis denominada “La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los

años 2009 y 2010”. Tesis para optar el grado de Magister en Gerencia Social. Universidad Católica del Perú. La autora concluyo que:

Las actividades de promoción de la DEMUNA de Santiago de Surco contribuyen al respeto de los derechos de los niños y adolescentes, lo cual se evidencia en que la mayoría de los participantes de esta investigación consideran que tanto los padres, como los maestros y el resto de la población, tienen la obligación de respetar este tipo de derechos, para ello deben mantener un comportamiento de buen trato, ayuda y cuidado hacia los niños y adolescentes. Además sostienen que los menores de edad cuyos padres respetan sus derechos son buenos, seguros y alegres; y cuando no respetan sus derechos son maleducados y tristes.

Peña (2017), en su tesis denominada “Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del interés superior en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Amarilis”. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad de Huanuco. El autor concluye que:

Se constató que la DEMUNA de la MDA tiene limitaciones para que aplique el Acogimiento Familiar e influye significativamente en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amarilis, esto se debe a la existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales y no existe decisión Política Local. Se determinó las acciones de la DEMUNA que afectan la inacción de sus funciones influye significativamente para que pueda aplicar el Acogimiento Familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis. Se verificó los aspectos legales del derecho al Acogimiento Familiar de la DEMUNA de la MDA influye significativamente e impide garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

Vargas (2017), en su tesis denominada “Maltrato infantil en la familia y la conducta emocional en niñas y niños del segundo grado de la I.E.P. PEQUEÑAS

GOTITAS – SANTA ANITA”. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en educación primaria. Universidad Nacional del Altiplano – Puno. El autor concluyo que:

En la conducta emocional que adoptan las niñas y niños es regular, porque un 51% de respondieron que a veces les afecta el maltrato infantil, logrando observar en la investigación que el maltrato infantil en la IEP Pequeñas Gotitas – Lima, es regular, porque se logra ver cómo influye en la conducta emocional en el aprendizaje y desarrollo de los niños.

Nicolás (2017) en su tesis denominada “La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015”. Tesis para optar el grado académico de magister en ciencia política y gobierno con mención en políticas públicas y gestión pública. Pontificia Universidad Católica Del Perú. El autor concluyo que:

El funcionamiento de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual posee seis enfoques que orienta su modo de resolver y atender de manera operativa cada medida implementada dentro de la dirección. Los enfoques son la de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional. Estos enfoques se usan como resultado de la implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia de Género y la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia. Uno de los aspectos positivos de la implementación de la Ley N°30364 es que ha permitido agilizar los procesos para la atención de denuncias de las víctimas y brindarles una mejor cuidado generando un clima de confianza y protección.

Flores (2016) en su tesis denominada “Maltrato infantil: dimensión socio jurídica en la provincia de cañete – 2016”. Tesis para optar el título profesional de abogado Perú. Universidad de Huánuco. El autor concluyo que:



El concepto de maltrato infantil aparece muy recientemente en el ámbito del estudio de los problemas psicosociales y no ha sido objeto de tratamiento en el contexto internacional hasta después de 1970. Siendo un tema de tan reciente interés, es frecuente encontrar distorsiones en la forma en que es percibido por la sociedad en general, siendo necesario unificar criterios en cuanto a la definición y clasificación de información científica en torno a los datos demográficos del maltrato infantil. El término Maltrato Infantil es difícil de limitar, variando según criterios y valores socioculturales, el momento histórico en el que nos centremos y la perspectiva profesional desde la cual se parta. No obstante sean cuales sean los usos y costumbres de las distintas culturas, en todas ellas suelen aparecer modos de tratar a los menores que exceden los márgenes socialmente admitidos

### **1.2.3.A nivel Regional o Local**

Orna (2013), en su tesis “factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho - Lima”. Tesis para optar el grado académico de magister en Derecho, con mención en Derecho civil y comercial. Universidad nacional mayor de san marcos. El autor concluyo que:

La violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho en las mujeres no solo afecta a las esposas, sino también a aquellas mujeres que tienen una relación de pareja o de convivencia. Son también víctimas todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito familiar: niños, niñas, adolescentes, padres, madres, parientes que viven en el lugar, abuelos, abuelas, etc. Las estadísticas revelan que la mayor frecuencia del padecimiento de violencia familiar se da en las mujeres, por ejemplo, en el año 2009, según las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ejerció violencia familiar sobre las mujeres en un 89% y sólo 11% sobre los varones.

Nicolás (2017), en su Tesis denominada “La capacidad estatal de la Dirección de Lucha contra la violencia familiar de la policía nacional del Perú 2015”, (Tesis para optar el grado académico de magister en ciencia política y gobierno con mención en políticas públicas y gestión pública). Universidad Católica del Perú. El autor concluyo que:

Las acciones más eficaces de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar y sus comisarías de familia están orientada en la mejora de la coordinación interinstitucional. Esto permite que realizar campañas de prevención de violencia familiar coordinadas con las escuelas, comités vecinales, comedores populares y otros. Sin embargo, la coordinación interinstitucional se ha explicitado para los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los servicios de defensa pública del Ministerio de Justicia, es decir, solo para el caso de asistencia jurídica y defensa pública de las víctimas. Para combatir la violencia familiar es necesario se afiance la coordinación para los aspectos de protección social de las víctimas.

Peña (2017), en su tesis denominada “nivel de maltrato infantil intrafamiliar en niños de 5to y 6to de primaria en la institución educativa de Cercado de Lima”, (Tesis para optar el título profesional de licenciada en enfermería). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La autora concluye que:

La mayoría de los niños presentaron un nivel de maltrato infantil en la dimensión física “alto”, siendo los golpes, abandono y negligencia física las manifestaciones más frecuente de maltrato por parte de sus padres. 3. La mayoría de los niños del estudio presentaron un nivel de maltrato infantil en la dimensión psicológica “medio” por críticas como el empleo de palabras groseras, aislamiento como por ejemplo prohibición de que salgan a jugar; y abandono y negligencia emocional como la indiferencia.

### **1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA**

#### **1.3.1. LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL**

Para entender el contexto DE VIOLENCIA INFANTIL o también llamado MALTRATO INFANTIL y el enfoque pleno, se hace necesario conocer las siguientes bases teóricas:

##### **1.3.1.1. DEFINICION DE NIÑA Y NIÑO:**

Pérez y Merino (2009), definen a la palabra Niño como:

Un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida. En su sentido más amplio, la niñez abarca todas las edades del niño: desde que es un lactante recién nacido hasta la preadolescencia, pasando por la etapa de infante o bebé y la niñez media.

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012), refiere que “se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce”.

Por otro lado la Convención de los Derechos del niño que entro en vigencia (1989) “considera a un niño, a todo ser humano menor de 18 años de edad”. A ello los estados que pertenecen a esta convención deberán respetar los derechos de los niños sin ninguna distinción.

A ello UNICEF (2009), hace una diferencia entre los niños del ayer y hoy. La diferencia de estos dos conceptos se centra en que:

Los niños y niñas de ayer remarcan la idea de que respetaban sin cuestionamientos la autoridad de los padres y los adultos, ante el temor de recibir algún tipo de castigo y también mencionan la presencia y

responsabilidad de la madre en el hogar, en contraposición a una cierta ausencia paterna. En cambio a los niños y niñas de hoy hace referencia, se reconocen básicamente como “seres humanos pequeños” lo que muestra su apreciación en las diferencias del tamaño corporal y una posible situación de vulnerabilidad frente al mundo adulto, también expresan sentimientos y emociones, funda - mentalmente positivas tales como la alegría y la felicidad. Los “niños y niñas de hoy” se reconocen también como personas sienten y merecen ser queridas.

Entonces se entiende que se reconocen los derechos de los niños menores de 18 años de edad, y que estos son sujetos de derecho, se les reconoce autonomía y también se le respetan sus opiniones con respecto al tema de su seguridad física y todo lo que conlleva eso.

#### **1.3.1.2.VIOLENCIA:**

La OMS (2012) refiere que la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”

En el Perú, el MIMP en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (2012) refieren que:

Toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad de otra u otras personas a través del condicionamiento o coacción emocional, física, sexual, económica, cultural o social, a fin de obtener un provecho, poder o satisfacción de las propias necesidades (instrumental), o para evitar un peligro desde lo ideológico o lo psicológico, producto de la pérdida de control, la búsqueda de supervivencia física y psicológica (reactiva).

Según Keane (citado en Martínez, 2016) refiere que violencia es:

Aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte [acotando más adelante que] es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta, sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción

Cuervo (2016) refiere que “Para que haya violencia en un acto, debe intervenir en el mismo evento tanto la voluntad de hacer daño por parte de quien lo ejecuta, como la falta de voluntad de quien lo padece (la parte receptora o pasiva: la víctima)”.

### **1.3.1.3.MALTRATO INFANTIL**

UNICEF PARAGUAY (2011) refiere que:

El maltrato infantil atenta contra los derechos más básicos de niños, niñas y adolescentes, es un problema que afecta a la sociedad paraguaya en general, perjudicando el contexto familiar, escolar o comunitario. Esta problemática vulnera los derechos de quienes son víctimas, dejando en ellas múltiples consecuencias que dañan su salud física, psicológica y su desarrollo emocional y social. Las secuelas pueden manifestarse inmediatamente o en etapas futuras del desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Soriano (2015), considera que “el maltrato infantil como toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza o interfiere en su desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores son personas del ámbito familiar”.

Gancedo (2017), hace referencia que el maltrato infantil es aquella “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y de su bienestar,

que amenace o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

UNICEF (2009), refiere que:

El maltrato infantil atenta contra los derechos más básicos de niños, niñas y adolescentes. Tal como se documenta en el artículo central de este número de Desafíos abocado al tema, el maltrato infantil es una realidad masiva, cotidiana y subdeclarada entre la población latinoamericana y caribeña. Encarna en modalidades diversas, incluyendo agresiones físicas y psicológicas, violación y abuso sexual, y se da en el seno del hogar, en el barrio, en la escuela, en el trabajo y en instituciones de protección y justicia. El maltrato suele reproducirse de una generación a la siguiente, y los principales agresores son el padre, la madre u otro adulto en el hogar.

#### **1.3.1.4.TIPOS DE VIOLENCIA O MALTRATO INFANTIL**

Definir y conceptualizar la frase maltrato es un poco difícil porque existen conductas que se encuentran dentro de las relaciones personales y además hablamos de diferentes clases de maltratos que presentamos a continuación:

##### **A. MALTRATO FISICO**

Para este tipo de maltrato abarca una serie de actos haciendo uso de la fuerza física de modo excesivo, agresivo, inapropiado, etc.; como por ejemplo, los golpes, arañones, quemaduras, fracturas. Estos actos violentos son realizados por los padres o algún miembro del núcleo familiar generando un daño físico o alguna enfermedad.

##### **B. MALTRATO EMOCIONAL**

OMS (2002) refiere que:

El maltrato emocional se produce cuando un cuidador no brinda las condiciones apropiadas y propicias e incluye actos que tienen efectos adversos sobre la salud emocional y el desarrollo del niño. Tales actos

incluyen la restricción de los movimientos del menor, la denigración, la ridiculización, las amenazas e intimidación, la discriminación, el rechazo y otras formas no físicas de tratamiento hostil.

Los adultos del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción.

### **C. MALTRATO SEXUAL O ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Es toda acción que sirviéndose de la confianza, de la fuerza física, de la intimidación o la coerción psicológica obliga a que se ejecute un acto de satisfacción sexual para el agresor contra la voluntad de la víctima, o sin conciencia del acto en que será involucrada. Tiene como consecuencia la afectación adicional del derecho al desarrollo integral y al proyecto de vida.

### **D. NEGLIGENCIA O ABANDONO**

La negligencia es una falta de responsabilidad parental que ocasiona una omisión ante aquellas necesidades para su supervivencia y que no son satisfechas temporal o permanentemente por los padres, cuidadores o tutores. Comprende una vigilancia deficiente, descuido, privación de alimentos, incumplimiento de tratamiento médico, impedimento a la educación, etc

#### **1.3.1.5.CAUSAS DEL MALTRATO INFANTIL**

Como se sabe, muchas veces el maltrato infantil se puede dar por diversos motivos y según Barcelata y Alvares (citados en Martínez y Yoshikawa, 2014) hacen referencia que:

Entre algunos de los factores más específicos que desencadenan este tipo de violencia, se encuentran: la maternidad obligada, el estrés al cual están sometidos los padres, la influencia de modelos de crianza a partir de los cuales el maltrato está justificado, dificultad para identificar claramente las demandas y necesidades de los infantes y la presencia de alcoholismo en uno de los padres. Adicionalmente, padres que han sido maltratados en su infancia, tienen una mayor probabilidad de convertirse en padres maltratadores.

Pero hay que tener en cuenta que la violencia o maltrato infantil se puede perpetrar en cualquier género sin discriminación de etnia, etc.

Otros autores como Cantón y Cortes, (citados en Lucero, 2012) consideran como las causas principales que generan el maltrato a menores, las causas que a continuación menciona:

**a) Personalidad o modelo psiquiátrico/psicológico:**

Postulaba una relación entre el abuso/abandono infantil y la presencia de enfermedades mentales o de algún síndrome o desorden psicológico específico, en la actualidad varios autores admiten que solo entre un 10 y un 15% de los de los padres abusivos ha sido diagnosticado con un síntoma psiquiátrico específico. Estudios que se han hecho, indican que los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, así mismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción.

**b) Económicas:**

Esto es a partir de la crisis que prevalece en nuestra entidad federativa y el desempleo que trae consigo que los padres que se encuentran en esta situación desquiten sus frustraciones con los hijos y los maltraten ya sea física o psicológicamente, el maltrato infantil se presenta en mayor medida en los



estratos de menores ingresos, aunque se ha encontrado en diversas investigaciones que esta conducta no es propia de determinada clase social y se suele dar en todos los grupos socioeconómicos, estas características se encuentran dentro del modelo sociológico mencionado por Cantón y Cortés (1997).

**c) Culturales:**

En este rubro se incluye a las familias donde los responsables de ejercer la custodia o tutela de los menores no cuenta con orientación y educación acerca de la responsabilidad y la importancia de la paternidad y consideran que los hijos son objetos de su propiedad. A estos tutores les falta criterio para educar a sus hijos. La sociedad ha desarrollado una cultura del castigo, en la cual al padre se le considera la máxima autoridad en la familia, con la facultad de normar y sancionar al resto de los miembros, en esta concepción, el castigo se impone como una medida de corrección a quien transgrede las reglas, además no se prevén otros medios de disciplina y educación de los hijos, además de que la información existente acerca de este problema social no se hace llegar a los padres de familia ni se promueven los programas de ayuda para éstos y así, estos a su vez son ignorantes pues carecen de información, orientación y educación al respecto (modelo sociológico).

**d) Sociales.**

Cuando entre los padres se produce una inadecuada comunicación entre ellos y sus hijos, se da pie a la desintegración familiar (modelo psiquiátrico/psicológico). En la mayoría de los casos, esta causa va paralela al nivel socioeconómico de los padres y el ambiente que rodea a la familia. Así mismo, es inducida por la frustración o la desesperación ante el desempleo, los bajos ingresos familiares y la responsabilidad de la crianza de los hijos. El estrés producido por estas situaciones adversas provoca otras crisis de igual o mayor magnitud (modelo sociológico). Por otro lado, los conflictos que son ocasionados por el nacimiento de los hijos no deseados o

cuando la madre se dedica a la prostitución y deja en la orfandad a sus hijos. En consecuencia el maltrato que se genera en estos casos provoca un daño irreversible por la carencia de afecto durante esta etapa de la vida del individuo (modelo psiquiátrico/psicológico).

**e) Emocionales.**

La incapacidad de los padres para enfrentar los problemas, su inmadurez emocional, su baja autoestima, su falta de expectativas y su inseguridad extrema motivan que desquiten su frustración en los hijos y no les proporcionen los requerimientos básicos para su formación y pleno desarrollo. Los estilos negativos de interacción que generan la violencia doméstica; se ha comprobado que en los lugares donde existe agresión y violencia entre el padre y la madre suele haber también maltrato infantil y esto produce a su vez incapacidad de socialización en los padres con el medio en que se desenvuelven. No hay que olvidar que a través de la familia se transmiten las reglas y costumbres establecidas por la sociedad (modelo psiquiátrico/psicológico).

**f) La historia del maltrato de los padres.**

De acuerdo con múltiples estudios, es muy alto el promedio de padres agresores que sufrieron maltrato en su infancia. Además, en la mayoría de estos casos, los progenitores no reciben instrucción alguna acerca de la forma de tratar a sus hijos y aunque la recibieran, sin una intervención psicológica adecuada caerían de nuevo en la misma forma de tratar a sus hijos; a esto se le llama transmisión intergeneracional, malas experiencias en la niñez, etc. (modelo psiquiátrico/psicológico).

**g) Biológicas.**

Se trata del daño causado a los menores que tienen limitaciones físicas, trastornos neurológicos o malformaciones. Por sus mismas limitaciones, estos niños son rechazados por la sociedad y por consiguiente sus padres o

tutores los relegan o aceptan con lástima. En estas circunstancias, el daño que se ocasiona a los menores con discapacidad es mayor, pues agrede a un ser indefenso que no puede responder en forma alguna (modelo centrado en el niño, Cortés y Cantón, 1997).

### **1.3.1.6. CONSECUENCIAS DEL MALTRATO EN EL DESARROLLO DEL NIÑO**

Aranda (2009), con respecto a las consecuencias que se pueden generar a causa del maltrato infantil refiere que:

La violencia, ya sea por acción u omisión, deja diversas y severas consecuencias en los sujetos que la padecen. Para la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria, la severidad de las secuelas físicas o psicológicas depende de la intensidad y frecuencia del maltrato, las características del niño, la relación más o menos directa con el maltratador, del apoyo o no de otros miembros de la familia y del acceso o no a los servicios de ayuda médica, social y psicológica. El maltrato físico deja marcas en el cuerpo tales como mordeduras, moretones, hematomas y cicatrices, lesiones que en algunos casos pueden requerir una internación y/o intervención quirúrgica. Las secuelas físicas más severas pueden producir lesiones cerebrales, oculares o del sistema nervioso central. Aunque las consecuencias en el cuerpo son importantes, tanto o más importante es el correlato emocional de la relación con adultos violentos. El abandono o negligencia puede llevar a retrasos en la adquisición de los diversos logros madurativos como la marcha o el desarrollo del lenguaje. También la falta grave de cuidados puede llevar a perder piezas dentales, retardo en el crecimiento, aparición de infecciones recurrentes con incidencia en el desarrollo general del niño. El maltrato también deja marcas que son “invisibles” a los ojos, se trata de la secuela psicológica de la violencia sufrida. Dentro de las secuelas psicológicas de los distintos tipos de maltrato infantil, se encuentran la depresión y ansiedad, falta de control de los impulsos, baja autoestima, sentimiento de ser merecedores del castigo recibido. Es frecuente en los niños que han sido maltratados, la conducta de

“alerta continua”, motivo por el cual pueden presentar insomnio y/o terrores nocturnos y en la escuela suelen presentar dificultades para 9 mantener la atención. Algunos casos de adolescentes con comportamiento suicida y daño autoinfligido, esconden una historia infantil de maltrato.

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2009) refiere que:

Diversos estudios indican que la exposición al maltrato y a otras formas de violencia durante la infancia está asociada a factores y comportamientos de riesgo en la edad adulta. Este tipo de comportamientos abarca: victimización con violencia y perpetración de actos violentos, depresión, tabaquismo, obesidad, comportamiento sexual de alto riesgo, embarazo no deseado, y consumo de alcohol y de estupefacientes. Estos factores de riesgo y comportamientos pueden traer aparejadas algunas de las principales causas de defunción, enfermedad y discapacidad, como las enfermedades cardíacas o de transmisión sexual, el cáncer o los suicidios.

### **1.3.1.7. PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:**

#### **A. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:**

El MIMP, mediante el PNAIA 2012 -2021 (2012) refiere que la protección que se les brindara a niños, niñas y adolescentes son un “Conjunto de condiciones favorables y accesibles tanto personales, familiares, comunitarios y sociales, que interactúan para prevenir o atender situaciones de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes”.

#### **B. UNICEF**

UNICEF ha llevado a cabo labores de promoción, ha cooperado con los gobiernos y las organizaciones y ha proporcionado asistencia técnica para

la aplicación de la Convención en todo el mundo. Otros organismos de las Naciones Unidas, como la Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR); la Organización Mundial de la Salud (OMS); y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, promueven activamente los derechos consagrados en la Convención. Y muchas organizaciones no gubernamentales trabajan para implementar mejor la Convención.

### **1.3.1.8. EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

#### **A. Historia del Interés Superior de los Niños y Niñas**

López (2015), considera que se debe entender el principio de interés superior de los niños y niñas:

Como el eje fundamental en cada uno de los procesos donde interviene un niño, una niña o un sujeto adolescente, toda vez que este principio forma parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de mil 1989. Esta última Convención se caracteriza por ser el Tratado Internacional que más Estados han ratificado, dentro del contexto de las Naciones Unidas, con lo que se demuestra el amplio grado de reconocimiento y aceptación de las normas de Derechos Humanos a favor de los niños, niñas y adolescentes. Antes de la Convención, los niños y niñas fueron prácticamente personas ignoradas, protegiendo el sistema jurídico, en muchas ocasiones, únicamente a sus padres y madres. Los derechos de los niños y niñas se ventilaban en asuntos privados, puesto que no se consideraban relevantemente públicos. Este principio tiene su origen en los sistemas anglosajones en donde se consideró que con el

ISN (Principio de interés superior del niño y niña), por lo que empezó la evolución del mismo hasta nuestros días.

Gherzi (2002) refiere que “El interés superior del niño es de vital importancia para una interpretación y una aplicación racional. La necesidad de contar con un sistema adecuado de protección a los niños y adolescentes así como de aliento y respeto a sus derechos es innegable”

López (2015), El ISN se puede definir como “la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar del niño o niña”.

### **1.3.2. EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL REPRESENTADO POR LA DEMUNA**

#### **1.3.2.1.¿QUE ES LA DEMUNA?**

Las DEMUNAS nacieron como parte de una iniciativa promovida desde la sociedad civil, a ser asumida por las municipalidades a nivel nacional, para la defensa de los derechos del niño, articulando los aportes de las organizaciones locales del Estado y la Sociedad Civil.

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Cerro Colorado – Arequipa (DEMUNA, 2016) es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Desde 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales.

#### **1.3.2.2.LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION INFANTIL: UNA MIRADAS A LAS DEMUNAS**

Del Castillo (2012), refiere que:

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) fue creada para que la instancia más cercana al ciudadano -el municipio- promueva y proteja los derechos de los menores de edad. Una transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes que la DEMUNA busca prevenir y frenar es el maltrato infantil mediante la consejería a los niños -y eventualmente a adultos- víctimas de violencia y en riesgo de ser involucrados en actividades como la trata de personas (pornografía infantil, comercialización de drogas, explotación sexual, entre otras). Este texto discute la relevancia de la creación de la DEMUNA en el contexto social peruano, analiza un grupo de jóvenes en riesgo que han tenido acceso a este programa, y finalmente brinda sugerencias para temas futuros de investigación y para la política pública contra el maltrato infantil en el Perú.

### **1.3.2.3. EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: DEMUNA**

Del Castillo (2012) refiere que:

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) es un servicio del municipio perteneciente al Sistema Nacional de Atención al Niño y al Adolescente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). La DEMUNA fue creada para la protección y promoción del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Su función general es brindar un servicio gratuito de atención a cualquier caso vinculado a hechos o situaciones que amenacen o vulneren los derechos del niño y adolescente. El funcionamiento de la DEMUNA se encuentra fundamentado y respaldado legalmente por la Constitución Política, Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Las DEMUNA pertenecen a una red institucional más compleja de protección a los infantes y adolescentes: el Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente (COMUDENA). Este comité se encuentra integrado, además de por las DEMUNA, por instituciones del Estado, como las Municipalidades, las Instituciones Educativas (UGEL), el Ministerio de Salud (Centros de Salud), la Policía Nacional (Comisarías), el Poder Judicial (Juzgados de Paz) y el Ministerio Público (Fiscalías). La COMUDENA también la forman instituciones de la sociedad civil, como las Iglesias, las ONG, las Organizaciones Sociales de Base (los Clubes de Madres, los Comités Vecinales, los Comedores Populares, entre otros.), las Organizaciones Sociales, las Asociaciones Deportivas y las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.

De manera general, las DEMUNA intervienen en casos de amenaza de violación de los derechos del niño y adolescente a través de tres ejes: promoción o la difusión de la información para el conocimiento y cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes; vigilancia del cumplimiento de las funciones de las autoridades competentes en la protección del niño y el adolescente y atención a los niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados o se encuentran en riesgo de serlo. De forma consistente, las DEMUNA tienen la autoridad de derivar casos de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a los organismos responsables; apoyar la denuncia de delitos ante autoridades competentes; resolver conflictos mediante la conciliación (alimentos, régimen de visitas y tenencia) y desarrollar actividades preventivas.

Instituto de Defensa Legal (citado en De la Cruz, 2012) afirma que: “Entre los derechos de los niños y adolescentes que se reclaman con mayor frecuencia se encuentran: juicio por alimentos, tenencia, inscripción de nacimiento, matrícula oportuna, protección contra la violencia familiar y atención médica”.



#### **1.3.2.4. FUNCIONES DE LA DEMUNA SEGÚN EL CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

(Ley N° 27337, 2000) define las siguientes funciones de la DEMUNA en su art. 45°:

- Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas.
- Intervenir cuando estén en conflicto sus derechos a fin de hacer prevalecer su interés superior.
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos, colocación familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias.
- Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones.
- Orientar programas en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas.
- Presentar denuncias ante las autoridades competentes por falta y delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa.
- Llevar a cabo audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por violencia familiar.
- Al entrar en vigencia Ley de Conciliación cumple función de instancia pre judicial y sus Actas tendrán título de ejecución.

#### **1.3.2.5.¿QUIENES PUEDEN PEDIR LA INTERVENCION DE LA DEMUNA?**

- Los propios niños, niñas y adolescentes.
- La madre, el padre o cualquier otro familiar.
- Cualquier persona que conozca de una situación que afecte los derechos del niño y adolescente.

### **1.3.2.6.EL PROBLEMA DEL ABUSO INFANTIL EN EL PERU Y SU NIVEL DE GRAVEDAD**

La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2002) refiere que “el tema del abuso infantil es la acción u omisión que cause daño físico o psicológico a menores de edad, aunque no ocasione lesiones. También se incluye en esta definición a la amenaza o coacción y la violencia o privación de la libertad sexual”.

Teniendo conocimiento de esta definición, De la Cruz (2012) refiere que:

El abuso infantil puede clasificarse en cuatro variantes distintas: abuso físico; abuso sexual; negligencia y maltrato psicológico. No obstante, cada tipo de abuso puede tener intensidades distintas: desde un jalón de orejas hasta una lesión física muy severa en el caso de abuso físico, como también tocamientos o roces indebidos hasta violación sexual en el caso del abuso sexual. La negligencia y el maltrato psicológico del niño y adolescente pueden tener una escala análoga de intensidad del daño.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (citado en De la Cruz, 2012) asegura que según “estadísticas de tres zonas urbanas del Perú del año 2004 publicadas por el entonces el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), 8 de cada 10 niños en promedio habían sufrido violencia física y psicológica en su hogar durante los últimos 12 meses”.

### **1.3.2.7.MODELO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL. PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN: UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**

Muzzi (2006) Considerando el carácter intergeneracional del maltrato infantil y la conducta reiterada de los padres y madres en recurrir a la violencia como forma de resolución de problemas familiares, se observa que el maltrato infantil es histórico, refiere que:

No se puede interrumpir el maltrato infantil de forma espontánea. La única forma de combatirlo es mediante un modelo de intervención integral con un enfoque familiar, 27 en el que se incluyan cuatro componentes: promoción, prevención, atención y rehabilitación. Dicha intervención integral frente al problema del maltrato infantil es responsabilidad de una serie de actores del Estado peruano. En los componentes de prevención del maltrato infantil y de promoción del derecho a la salud y vida digna, con el eslogan «derecho al buen trato», en la última década diversas instituciones públicas y privadas han ejecutado planes y programas para enfrentar el maltrato contra niños y adolescentes. Asimismo, la sociedad civil se ha movilizó para promover el buen trato a través de campañas comunicacionales. Entre las respuestas del Estado peruano se encuentran principalmente las acciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), del Ministerio de Educación (MINED) y del Ministerio de Salud (MINSA). El Programa de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES brinda atención a la población víctima de la violencia en 39 Centros de Emergencia Mujer (CEM). Asimismo, en las defensorías de niños y adolescentes (defensorías municipales o DEMUNA, defensorías comunales y defensorías que existen en instituciones privadas como ONG), se detectan y derivan casos de violencia familiar y sexual. Actualmente, existen cerca de 2 mil defensorías en funcionamiento de las cuales 1647 están registradas oficialmente en el MIMDES. Estas defensorías recibieron denuncias de 11075 casos de maltrato infantil en el año 2003.

#### **1.3.2.8. DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE: Estructura y Potencial humano**

El 20 de Noviembre de 1989 en la asamblea general de las naciones unidades se aprobó por consenso "La Convención Sobre Los Derechos Del Niño", el 3 de Agosto de 1990 el Perú Aprobó Mediante La R. Leg. 25278.

En el distrito de Santa Anita se implanta la defensoría municipal a partir del año 1994, sin embargo no tuvo mucho protagonismo debido principalmente a lo nuevo del programa y porque hubo una anarquía que afecto a todas las unidades de la Municipalidad, es a partir de 1996 en donde lo caso atendidos muestran un alza importante entre las que se pueden señalar: Tenencia y custodia de niño, colocaciones provisionales, maltrato familiar, prestación de alimentos, normas de conducta, filiación familiar, y explotación familiar, abuso sexual, régimen de visitas entre múltiples casos que se presentan. La DEMUNA se desarrolla en el distrito con una perspectiva nacional, ofreciendo ventajas importantes a la comunidad, por la gratuidad del servicio, la reserva de la información, la legitimidad del servicio, respaldándose en el respectivo código, realizando un enfoque integral en la atención. Todo esto nos permite confirmar que la DEMUNA del distrito viene cumpliendo un papel importante no sólo por los casos que resuelve sino que se ubica en un lugar privilegiado de la provincia de Lima por la Efectividad de porcentaje de caos solucionados (70%)

### **1.3.3. MARCO NORMATIVO**

En el ámbito internacional, los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en diferentes instrumentos normativos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos —Declaración de los Derechos del Niño (1959), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), entre otros— los cuales, luego de haber sido ratificados por el Estado peruano, contienen un conjunto de obligaciones que las entidades gubernamentales deben cumplir para garantizar la efectiva realización de estos derechos.

Todo el marco normativo mencionado en la parte superior, uno de los más importantes es la Convención de los Derechos del niño, ya que todos los estados miembros de las naciones unidas, han reconocido e incluso han aceptado los derechos que del niño y adolescentes para que estos sean sujetos de derecho. Los estados miembros reconocen como niños a los menores de 18 años, a ellos se les permite expresar libremente sus opiniones, etc.

Blog Defensoría del Pueblo (2014), refiere que “El pasado 20 de noviembre se cumplieron 25 años de la adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada por el Perú el 4 de setiembre de 1990. En este tratado se reconoce la condición de sujeto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el deber de la familia, la comunidad y el Estado de garantizar sus derechos. También establece los principios de no discriminación, supervivencia y desarrollo, participación, e interés superior del menor de edad, asegurando que toda decisión que se tome sobre ellos busque siempre la satisfacción integral de sus derechos y su desarrollo”.

#### **1.3.3.1. Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente**

Defensoría del pueblo (2013) A partir de estas normas mencionadas en los textos anteriores, se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA), el cual, partiendo del principio del interés superior del niño, busca garantizar el efectivo ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 56°, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la referida Dirección General tienen entre sus funciones dirigir, coordinar y supervisar en representación del MIMP, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, de conformidad con lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes y demás

normas vigentes referidas a niñez y adolescencia. Asimismo en el literal e) el citado artículo menciona que nivel de los gobiernos locales existe y debe existir un espacio- la DEMUNA que tiene como objetivo el de proteger, atender, promover y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El SNAINA atribuye al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) su rectoría, siendo la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes la encargada de dirigirlo, coordinarlo y supervisarlo.

### **1.3.3.2. Defensorías del Niño y el Adolescente**

En el Art. 5 del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente (1999) refiere que las DNA tienen por finalidad promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, éstas asumen una función social de promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el reglamento del servicio de las DNA.

Según el Art. 14 del mismo reglamento refiere que la DNA, tienen la facultad o mejor dicho la obligación de desarrollar funciones generales y específicas establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección frente a la violencia familiar y en las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Defensoría del Pueblo (2013), refiere que de lo anterior se deduce que las DNA son autoridades públicas y administrativas a las cuales se les delega la prestación del servicio público de acceso a la justicia debido a la limitada capacidad de los órganos jurisdiccionales para garantizar la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia

#### **1.3.4. PRINCIPIOS**

La Sub Dirección de Defensorías, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de la Familia y la Comunidad (s,f), refiere los siguientes Principios:

##### **1.3.4.1. DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

La El principio de Interés superior del Niño y del Adolescente obliga a las autoridades públicas y privadas a otorgarle prioridad, durante su intervención, a los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y optar por éstos cuando exista conflicto entre otros de igual jerarquía, haciéndolos prevalecer.

El Principio del Interés Superior del Niño, enunciado por el artículo 3° de la Convención y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano, preconiza que todas las medidas concernientes a los “niños” a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior.

##### **1.3.4.2.EL NIÑO COMO SUJETO DE DERECHO**

El Niño como Sujeto de Derecho implica el reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos, al igual que todo ser humano.

##### **1.3.4.3.LA IMPARCIALIDAD**

La Imparcialidad es un principio que exige al defensor actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo hacia las partes que intervienen en el procedimiento. El Defensor debe otorgar una atención basada en el respeto de los derechos, teniendo en cuenta el principio de interés superior del niño y el ordenamiento jurídico.

#### **1.3.4.4.LA CONFIDENCIALIDAD**

La Confidencialidad es un principio que establece que la información vinculada a un caso es RESERVADA.

#### **1.3.4.5.IMPULSO DE OFICIO**

El principio de Impulso de Oficio permite a los integrantes de una Defensoría impulsar y dirigir acciones preventivas o actuar apenas tengan conocimiento de la vulneración de un derecho de las niñas, niño y adolescente; siendo considerados responsables de cualquier demora si no ejecutan una acción oportuna.

#### **1.3.4.6. LA NO DISCRIMINACION**

Todos los niños y niñas tienen los derechos recogidos en la Convención: no importa de dónde sean, ni de qué sexo o color de piel, ni qué lengua hablen, ni la situación económica de su familia, ni sus creencias o la de sus padres, ni si padecen de alguna minusvalía.

#### **1.3.4.7.PRINCIPIO DE PARTICIPACION**

Los niños tienen derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con su edad y madurez, sea tomada en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que los afecten.

### **1.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA**

#### **1.3.5.1. LEY N° 21013 - VIOLENCIA INFANTIL EN CHILE**



La ley N° 21013 fue promulgada el 29 de Mayo del 2017 y se publicó el 6 de Mayo del mismo año. Esta Ley configura como un nuevo delito al maltrato infantil, en su artículo 403 – primer párrafo del código penal de Chile este establece que:

El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.

Biblioteca Del Congreso Nacional De Chile (2015), refiere que; La Convención sobre los Derechos del Niño, se refiere al maltrato infantil como:

Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otras persona que lo tenga a su cargo”. Dicho concepto es recogido y desarrollado por el Comité de Derechos del Niño, quien precisa que ésta incluye, las formas no físicas y/o intencionales de daño, como el descuido y los malos tratos psicológicos.

En la legislación extranjera, se sanciona penalmente el maltrato infantil y de otras personas dependientes. Los modelos de regulación más frecuentemente observados son normas penales:

- Específicas, contra el maltrato de niños sometidos a la autoridad, educación, cuidado o vigilancia del autor o, bajo su dirección por su profesión u oficio.
- Contra el maltrato de personas dependientes, específicamente: menores de edad o de 12 años; personas particularmente indefensas o desamparadas por enfermedad, discapacidad o embarazo; personas en una relación de

educación, autoridad, cuidado o guarda; personas bajo la dirección del autor por su profesión; personas internadas en centros de atención.

- Sobre violencia familiar, que la equipara a la violencia contra las personas sujetas a custodia, guarda, protección, educación o cuidado del autor. En una ley especial de infancia, que protege a los niños, niñas y adolescentes en general. Además, normas agravantes del delito de lesiones, contra un menor de 12 o 14 años, personas con discapacidad, necesitadas de especial protección o bajo la custodia del autor, así como, contra la mujer por el hecho de serlo.

#### **1.3.5.2.VIOLENCIA INFANTIL EN EL SALVADOR**

El Código Penal salvadoreño aprobado por Decreto Legislativo No. 270 de fecha 13 de febrero de 1973 en su art. 204, dispone:

El que maltratar a una persona menor de edad con evidente perjuicio físico, moral o psicológico, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituyere un delito más grave. Igual sanción se aplicará a cualquier persona que con abuso de los medios de corrección causare perjuicio a una persona menor de edad que se hallare sometido a su autoridad, educación, cuidado o vigilancia o que se encontrare bajo su dirección con motivo de su profesión u oficio.

#### **1.3.5.3.VIOLENCIA INFANTIL EN RUMANIA**

Según el Código Penal rumano Adoptado el 20 de Junio de 1968 en su art. 306, dispone:

Quien pone en serio peligro el desarrollo físico, mental o moral de un menor, mediante medidas o actos de cualquier tipo, en su calidad de padre o de persona a la que el menor ha sido confiado para su cuidado

o educación, será castigada con pena de prisión de 3 a 15 años, y la revocación de sus derechos (de padre, guardián o curador).

#### **1.3.5.4. PROTECCION CONSTITUCIONAL DEL NIÑO EN FRANCIA FRENTE VIOLENCIA INFANTIL**

La protección constitucional del niño en Francia, se otorga de manera indirecta, a través del Preámbulo de la Constitución de 1947, que garantiza:

Garantiza a todos, especialmente al niño, la madre y los viejos trabajadores, protección de la salud, seguridad material, descanso y recreación. Cada ser humano quién, por su edad, su condición física o mental, la situación económica, incapaz de trabajar tiene derecho a obtener de la comunidad. Medios de existencia adecuados en el numeral 11, así como; la Nación garantiza la igualdad de acceso del niño y del adulto a la educación, para Formación profesional y cultura. La organización de la educación pública. Libre y secular en todos los niveles es un deber del estado” estipulado en el numeral 13 del preámbulo de esa constitución.

Cabe considerar que el Preámbulo de la Constitución de 1947 es actualmente un texto de valor constitucional, al ser reconocido por la Constitución del 4 de octubre de 1958, junto a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

#### **1.3.5.5. EL PRINCIPIO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ FRENTE A LA VIOLENCIA INFANTIL EN COLOMBIA**

Colombia incluye en su Constitución Política (1991), el principio de protección integral de la niñez:

Establece como una obligación de la familia, la sociedad y del Estado, asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como, el pleno ejercicio de sus derechos. Para ello, permite a cualquier persona exigir su cumplimiento y la respectiva sanción del infractor. Establece una

prevalencia de los derechos de los niños por sobre los derechos de los demás y consagra como derechos fundamentales de los primeros: la vida e integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libertad de opinión. Finalmente, ordena la especial protección de los niños frente a toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

### **1.3.5.6. LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY N° 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NNA EN ARGENTINA**

La Constitución Política de Argentina (1995), dispone

Como una atribución del Congreso la de legislar y promover medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y pleno goce y ejercicio de derechos en particular de los niños, reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos, así como, dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta el término del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

La Ley N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

### 1.3.6. JURISPRUDENCIA

- (STC 2596 – 2013, 10 de noviembre 2014).

La presente demanda de hábeas data tiene como objeto que se ordene a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MINDES suprima de la base de datos que forma parte del software estadístico del servicio de la "Línea 100" toda información o registro de su menor hija... Ha Resuelto Declarar INFUNDADA la demanda.

- (STC 2302 – 2014, 30 de Mayo de 2017)

El objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la sentencia de fecha 17 de enero de 2014, a través de la cual el Juzgado Mixto de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia del Cusco declaró en estado de abandono a los menores favorecidos A.H.M. y C.A.H.M., extinguió la patria potestad de sus progenitores y dispuso que dichos menores continúen provisionalmente en el centro de atención residencial Hogar Jesús Mi Luz de la ciudad del Cusco hasta que sean promovidos en adopción o sean acogidos por una persona, familia o institución (Expediente 00305-2012-0-1014-JM-FT-01). Asimismo, se cuestiona la restricción de visita a los menores por parte de sus progenitores... Declarar FUNDADA la demanda de habeas corpus al haberse acreditado la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, en conexidad con el derecho a tener un familia de los menores A. H. M. y C. A. H. M. y el derecho de estos a su libertad ambulatoria, debiendo obrarse además conforme a lo expuesto en el fundamento 20 de la presente sentencia. 2. Declara IMPROCEDENTE la demanda respecto al alegado impedimento de visita, debiendo el respectivo juez que asuma el caso realizar las acciones a que hubiera lugar para verificar la situación de los menores de edad aludidos.

- (CAS 250 – 2016, 4 de noviembre 2016)

Esta Sala Suprema, mediante resolución de fojas treinta y uno del presente cuadernillo, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ha estimado

la procedencia del citado recurso de casación por las siguientes causales: A) Infracción normativa material del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley número 27337, respecto al principio del interés superior del niño y adolescente, sosteniendo que: i) Está acreditado que el menor de iniciales V.A.I.S. está afectado emocionalmente, según se desprende de la propia declaración de la confesión de la madre Natalie Sánchez Vargas, de sus pericias psicológicas y del Dictamen de la Fiscal Superior la doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez; ii) No se ha aplicado el principio de los hechos en el tiempo y las agresiones declaradas fundadas se desdican con pericias de dos años posteriores aduciendo que no existe maltrato psicológico... Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Carlos Alberto Ibañez Vignolo, a fojas novecientos doce; por consiguiente, NO CASARON la Sentencia de Vista de fojas ochocientos ochenta y seis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, emitida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué manera influye el rol del gobierno municipal en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita?

#### **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

El estudio de la presente investigación, es conveniente realizarla, ya que sin duda alguna el tema de investigación es uno de los que causa mayor problema en la sociedad, y es que la lucha constante de la violencia infantil se debe tomar con pinzas, ya que se encuentra por medio la integridad del menor, para ello instituciones del estado como las municipalidades locales, las cuales cuentan con un organismo que se denomina DEMUNA estas incorporadas dentro de las Municipalidades Locales.

Asimismo hoy en día a pesar que contamos con diversidad de normas y convenios, la violencia infantil sigue creciendo en nuestro País; es por ello que el Estado representado en este caso por las municipalidades, deben coordinar proyectos que realmente logre llamar la atención del núcleo de la sociedad, cuando nos referimos a ello, hablamos de la familia que es el ente principal donde debe llegar la información correcta sobre la violencia familiar, porque es ahí donde empiezan a formarse los menores. Por ello las Municipalidades Locales deben brindar todo el apoyo necesario para que la DEMUNA pueda llegar hasta las familias.

Por tal razón, la importancia de mi investigación radica, en “El Rol Del Gobierno Municipal Y Su Influencia En La Lucha Contra La Violencia Infantil”, con la finalidad de analizar si el Gobierno Municipal está realmente enfocado en disminuir la violencia infantil; por lo tanto desde dicha perspectiva, resulta factible y necesaria desarrollar la presente investigación.

## **1.6. HIPOTESIS**

El rol del gobierno municipal influye de manera significativa en la lucha contra la violencia infantil en el Distrito de Santa Anita.

## **1.7. OBJETIVOS**

### **1.7.1. Objetivo General**

Determinar la forma en que el rol del gobierno municipal influye en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- a) Identificar las características relevantes que tiene el rol del gobierno municipal en el distrito de Santa Anita

- b) Identificar las características relevantes que tiene la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita
- c) Identificar los factores influyentes en la relación entre el rol del gobierno municipal y la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita
- d) Determinar la influencia del rol del gobierno municipal en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita

## II. MATERIAL Y METODOS:

### 2.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

#### a) Tipo:

La presente investigación es de tipo **aplicada**, ya para Padrón (2006) tal investigación recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, porque “busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad”.

La investigación aplicada tiene por objetivo la generación de conocimiento con aplicación directa y a mediano plazo en la sociedad o en el sector productivo. Este tipo de estudios presenta un gran valor agregado por la utilización del conocimiento que proviene de la investigación básica. De esta manera, se genera riqueza por la diversificación y progreso del sector productivo. Así, la investigación aplicada impacta indirectamente en el aumento del nivel de vida de la población y en la creación de plazas de trabajo.

#### b) Diseño:

El diseño de la presente investigación es **no experimental**: la cual se realiza sin manipular deliberadamente variables; basándose fundamentalmente en la observación de los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para



analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

Asimismo, esta se puede clasificar en:

**Exploratorio:**

Recolectan datos sobre una nueva área sin ideas prefijadas y con apertura

**Descriptivo:**

Recolectan datos sobre cada una de las categorías, conceptos, variables, contextos y reportan los datos que obtienen.

**Explicativo:**

Pretenden conducir a un sentido de comprensión o entendimiento de un fenómeno. Apuntan a las causas de los eventos físicos o sociales. Pretenden responder a preguntas como: ¿Por qué ocurre? ¿En qué condiciones ocurre? Son más estructurados y en la mayoría de los casos requieren del control y manipulación de las variables en un mayor o menor grado.

## **2.2. POBLACION Y MUESTRA**

### **POBLACION**

Para el presente trabajo de investigación, se ha considerado como población de estudio (teniendo en cuenta los criterios de Inclusión y Exclusión) a la Comunidad Jurídica que estará constituida por Jueces de los juzgados de familia, fiscales de las fiscalías de familia, y también por los abogados especialistas en la temática. Todos estos miembros laboran en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lima; tal como se puede apreciar en las siguientes tablas:

**Tabla N° 01**

**Comunidad Jurídica**

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Comunidad Jurídica en el Distrito de Santa Anita	116	100.00
<b>Total (N)</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

**Fuente: La Autora – Trabajo de campo**

**La población estará conformada N = 116 personas**

**MUESTRA**

Dada la particularidad de que en dicho sector la comunidad de juristas es relativamente pequeña para los fines de investigación, en el presente caso la muestra será igual a la población.

$$\mathbf{N = n = 116}$$

**2.3. VARIABLES, OPERACIONALIZACION**

**2.3.1. VARIABLES**

**Independiente**

El rol del gobierno municipal

**Dependiente**

La lucha contra la violencia infantil

### 2.3.2. OPERACIONALIZACION

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
<b>V. Independiente</b>  <b>EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL</b>	<p>Del Castillo (2012), refiere que: La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) fue creada para que la instancia más cercana al ciudadano -el municipio- promueva y proteja los derechos de los menores de edad. Una transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes que la DEMUNA busca prevenir y frenar es el maltrato infantil mediante la consejería a los niños -y eventualmente a adultos- víctimas de violencia y en riesgo de ser involucrados en actividades como la trata de personas (pornografía infantil, comercialización de drogas, explotación sexual, entre otras).</p>	<p><b>normativo</b></p> <p><b>proteccionista</b></p> <p><b>capacitadora</b></p>	<p>normas reglamentaciones Ordenanzas</p> <p>denuncias accionar de la DEMUNA inspecciones</p> <p>Charlas Talleres Cursos</p>	<p>Entrevista</p>
<b>V. Dependiente</b>  <b>LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL</b>	<p>UNICEF PARAGUAY (2011) refiere que “El maltrato infantil atenta contra los derechos más básicos de niños, niñas y adolescentes, es un problema que afecta a la sociedad paraguaya en general, perjudicando el contexto familiar, escolar o comunitario. Esta problemática vulnera los derechos de quienes son víctimas, dejando en ellas múltiples consecuencias que dañan su salud física, psicológica y su desarrollo emocional y social. Las secuelas pueden manifestarse inmediatamente o en etapas futuras del desarrollo de niños, niñas y adolescentes”.</p>	<p><b>garantista</b></p> <p><b>preventiva</b></p> <p><b>socializadora</b></p>	<p>bienestar físico bienestar psicológico bienestar sexual</p> <p>programas talleres charlas</p> <p>grupos de interés programas de sensibilización</p>	<p>Entrevista</p>

## 2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 2.4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**La técnica del análisis documental.-** utilizaremos y analizaremos las diferentes teorías expuestas en relación al tema de estudio, argumentando y buscando las mejores propuestas doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de que la universidad nos puede facilitar; donde podemos apreciar conceptos relacionados al rol del gobierno municipal y su influencia en la lucha contra la violencia infantil, nuevos argumentos, mejores teorías que nos ayuden a poder argumentar mejor el proyecto de investigación.

**La técnica de la entrevista abierta.-** nos encargaremos de poder conceder espacio al entrevistado para que exprese sus propios puntos de vista en relación al rol del gobierno municipal y su influencia en la lucha contra la violencia infantil,, a través de esta técnica podemos tener como referencia los aspectos de los especialistas de derecho y la comunidad jurídica.

### 2.4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Valderrama (2013) describe los instrumentos como los medios materiales que emplea el investigador para recoger y almacenar la información.

**Textos.** - El presente proyecto de investigación comprenderá la consulta de material bibliográfico, nacional y extranjero, referido a las áreas vinculadas con el tema.

**Internet.-** La información existente en INTERNET, en relación al tema materia de investigación, resultará igualmente consultada en el presente trabajo.

## **2.5. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados serán incorporados a programas computarizados, como los aplicativos de MS Office y SPSS y, con precisiones porcentuales y prelación u ordenamientos de mayor a menor, los promedios o sumas serán presentados como informaciones en forma de figuras, gráficos, cuadros o resúmenes

## **2.6. CRITERIOS ÉTICOS**

De los criterios citados según Belmont (1979) en su informe sobre “Principios éticos y normas para el desarrollo de investigación que involucran seres humanos” utilizaremos los siguientes:

### **Autonomía**

Es la capacidad de las personas de deliberar sobre sus finalidades personales y de actuar bajo la dirección de las decisiones que pueda tomar. Todos los individuos deben ser tratados como seres autónomos y las personas que tienen la autonomía mermada tienen derecho a la protección.

### **Beneficencia**

“Hacer el bien”, la obligación moral de actuar en beneficio de los demás. Curar el daño y promover el bien o el bienestar. Es un principio de ámbito privado y su no-cumplimiento no está penado legalmente.

### **Justicia**

Equidad en la distribución de cargas y beneficios. El criterio para saber si una actuación es o no ética, desde el punto de vista de la justicia, es valorar si la actuación es equitativa. Debe ser posible para todos aquellos que la necesiten. Incluye el rechazo a la discriminación por cualquier motivo. Es también un principio de carácter público y legislado.

## **2.7. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICOS**

### **A. Fiabilidad o consistencia**

La fiabilidad se refiere a la posibilidad de replicar estudios, esto es, que un investigador emplee los mismos métodos o estrategias de recolección de datos que otro, y obtenga resultados similares.

### **B. Validez**

La validez concierne a la interpretación correcta de los resultados y se convierte en un soporte fundamental de las investigaciones cualitativas. Para Hernández y otros (2003, p. 242) la validez se refiere al grado que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir, pudiéndose dividir en validez de contenido, validez de constructo y validez de criterio.

### **C. Credibilidad o valor de la verdad**

El criterio de credibilidad o valor de la verdad, también denominado como autenticidad, es un requisito importante debido a que permite evidenciar los fenómenos y las experiencias humanas, tal y como son percibidos por los sujetos. Se refiere a la aproximación que los resultados de una investigación deben tener en relación con el fenómeno observado, así el investigador evita realizar conjeturas a priori sobre la realidad estudiada.

### **D. Transferibilidad o aplicabilidad**

La transferibilidad o aplicabilidad consiste en poder transferir los resultados de la investigación a otros contextos. Si se habla de transferibilidad se tiene en cuenta que los fenómenos estudiados están íntimamente vinculados a los momentos, a las situaciones del contexto y a los sujetos participantes de la investigación.

### **E. Consistencia o dependencia**

Conocido a su vez como replicabilidad, este criterio hace referencia a la estabilidad de los datos. En la investigación cualitativa, por su complejidad, la estabilidad de los datos no está asegurada, como tampoco es posible la replicabilidad exacta de un estudio realizado bajo este paradigma debido a la amplia diversidad de situaciones o realidades analizadas por el investigador.

### **F. Confirmabilidad o reflexividad**

La confirmabilidad permite conocer el papel del investigador durante el trabajo de campo e identificar sus alcances y limitaciones para controlar los posibles juicios o críticas que suscita el fenómeno o los sujetos participantes.

### **G. Relevancia**

La relevancia permite evaluar el logro de los objetivos planteados en el proyecto y da cuenta de si finalmente se obtuvo un mejor conocimiento del fenómeno o hubo alguna repercusión positiva en el contexto estudiando. Por ejemplo, un cambio en la actividad desarrollada o en las actuaciones de los sujetos participantes. Este criterio también se refiere a la contribución con nuevos hallazgos y a la configuración de nuevos planteamientos teóricos o conceptuales. Se podría afirmar que la relevancia ayuda a verificar si dentro de la investigación hubo correspondencia entre la justificación y los resultados que fueron obtenidos en el proceso investigativo.

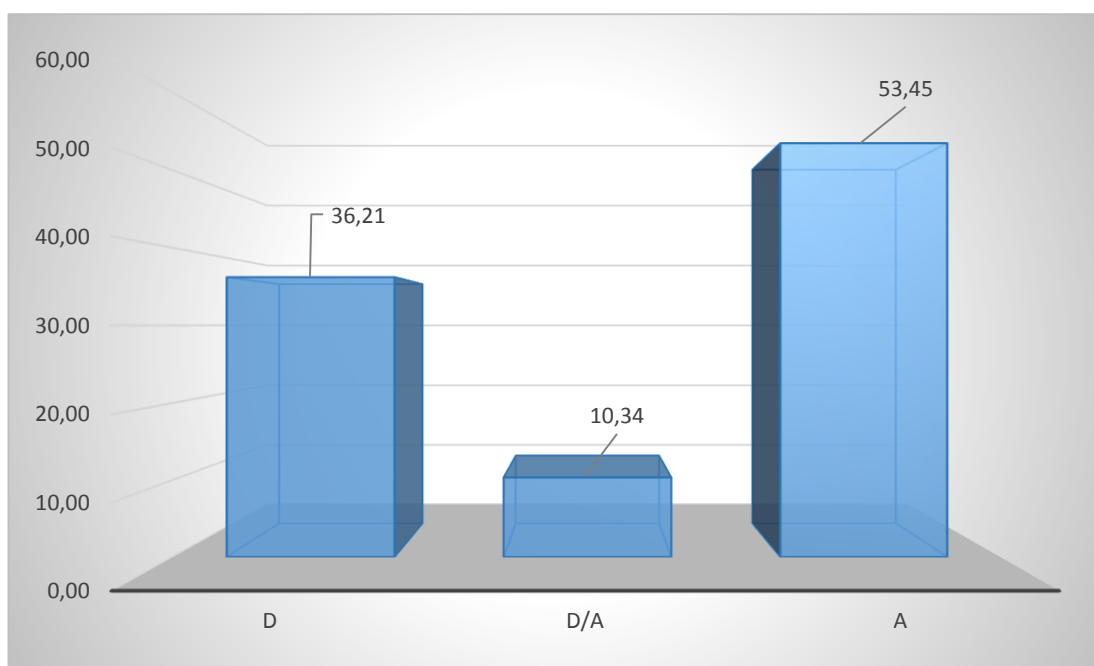
### III. RESULTADOS:

#### 3.1. TABLAS Y FIGURAS

Tabla N° 02

1. Considera que las normas vigentes son adecuadas en cuanto al rol del estado		
Descripción	Frecuencia	%
D	42	36.21
D/A	12	10.34
A	62	53.45
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

Fuente: La Autora



**Fig. 01** Considera que las normas vigentes son adecuadas en cuanto al rol del estado

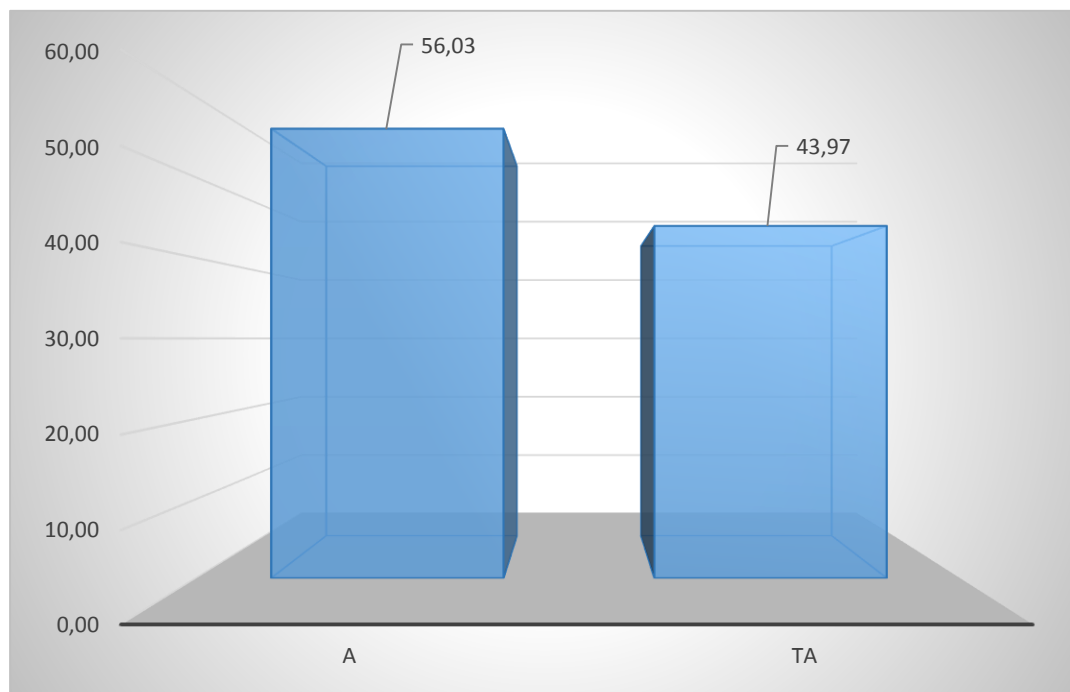
Con respecto a la pregunta si Considera que las normas vigentes son adecuadas en cuanto al rol del estado, los resultados fueron: un 53.45% están de acuerdo y un 10.34% no están de acuerdo ni en desacuerdo, pero un 36.21% se encuentran en desacuerdo.



Tabla N° 3

<b>2. Los reglamentos establecen los parámetros de acción del gobierno municipal</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>A</b>	65	56.03
<b>TA</b>	51	43.97
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

Fuente: La Autora



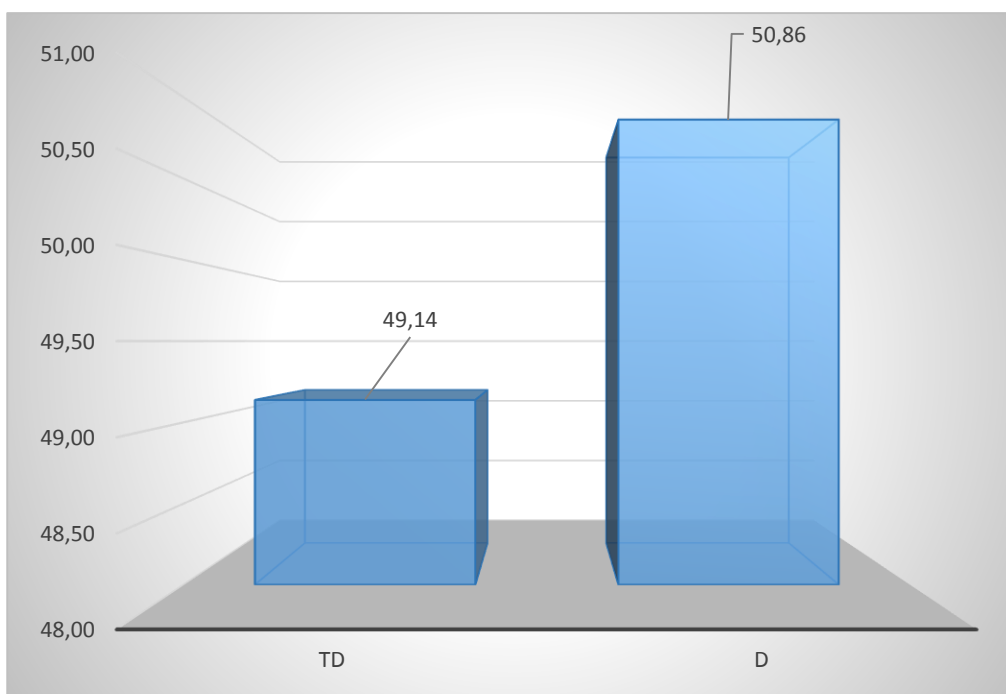
**Fig. 02 Los reglamentos establecen los parámetros de acción del gobierno municipal**

Con respecto a la pregunta si Los reglamentos establecen los parámetros de acción del gobierno municipal, los resultados fueron: un 43.97% están totalmente de acuerdo y un 56.03% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 4

**3. Cree que las ordenanzas municipales aseguran un adecuado rol del gobierno municipal**

Descripción	Frecuencia	%
TD	57	49.14
D	59	50.86
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

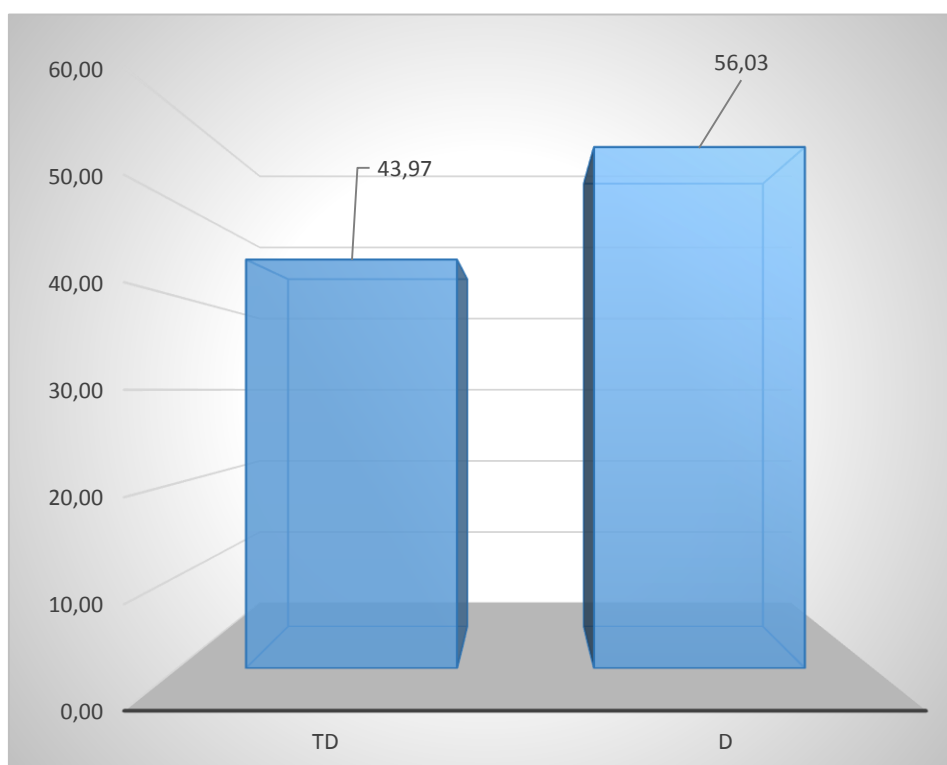


Con respecto a la pregunta si Los reglamentos establecen los parámetros de acción del gobierno municipal, los resultados fueron: un 50.86% están en desacuerdo y un 49.14% están totalmente en desacuerdo.

**Tabla N° 5**

**4. Las denuncias evidencian una débil protección dentro de los roles del gobierno municipal**

Descripción	Frecuencia	%
<b>TD</b>	51	43.97
<b>D</b>	65	56.03
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

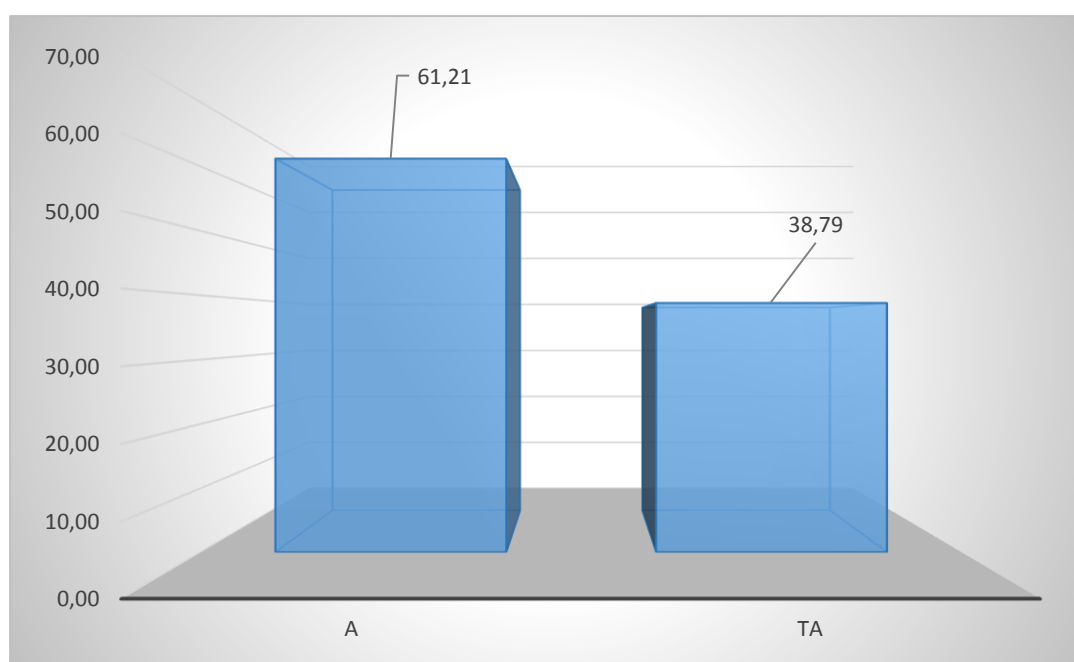


Con respecto a la pregunta si Las denuncias evidencian una débil protección dentro de los roles del gobierno municipal, los resultados fueron: un 43.97% están en desacuerdo y un 56.03% están totalmente en desacuerdo.

**Tabla N° 6**

**5. Con la participación de la DEMUNA el rol del gobierno se ve fortalecido en su rol proteccionista**

Descripción	Frecuencia	%
A	71	61.21
TA	45	38.79
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

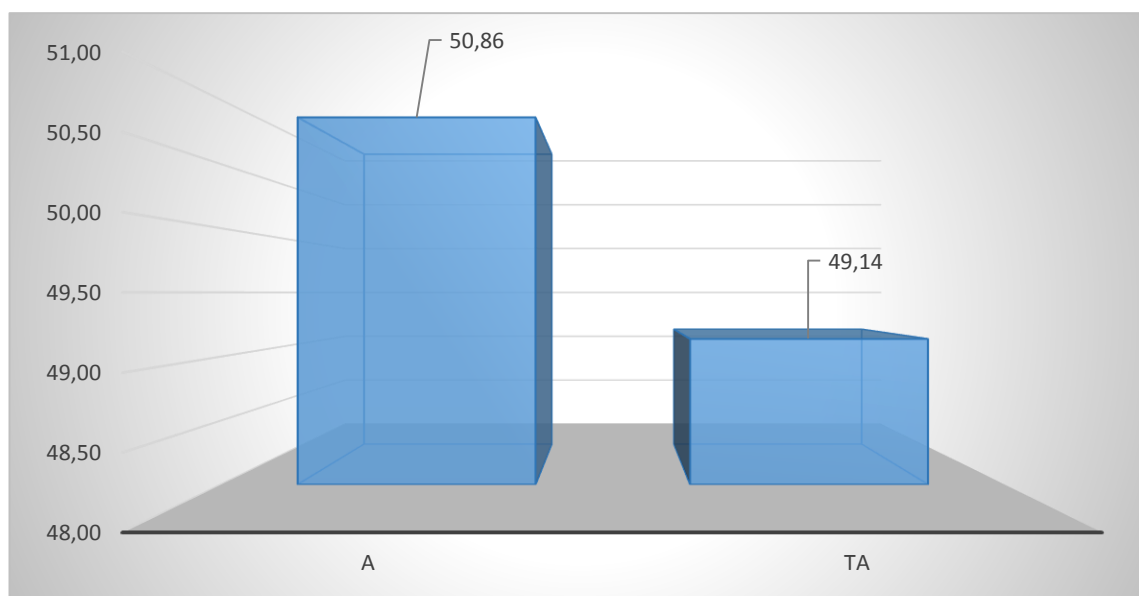


Con respecto a la pregunta si Con la participación de la DEMUNA el rol del gobierno se ve fortalecido en su rol proteccionista, los resultados fueron: un 61.21% están totalmente de acuerdo y un 38.79% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 07

**6. El rol de protección por parte del gobierno municipal se fortalece con las inspecciones**

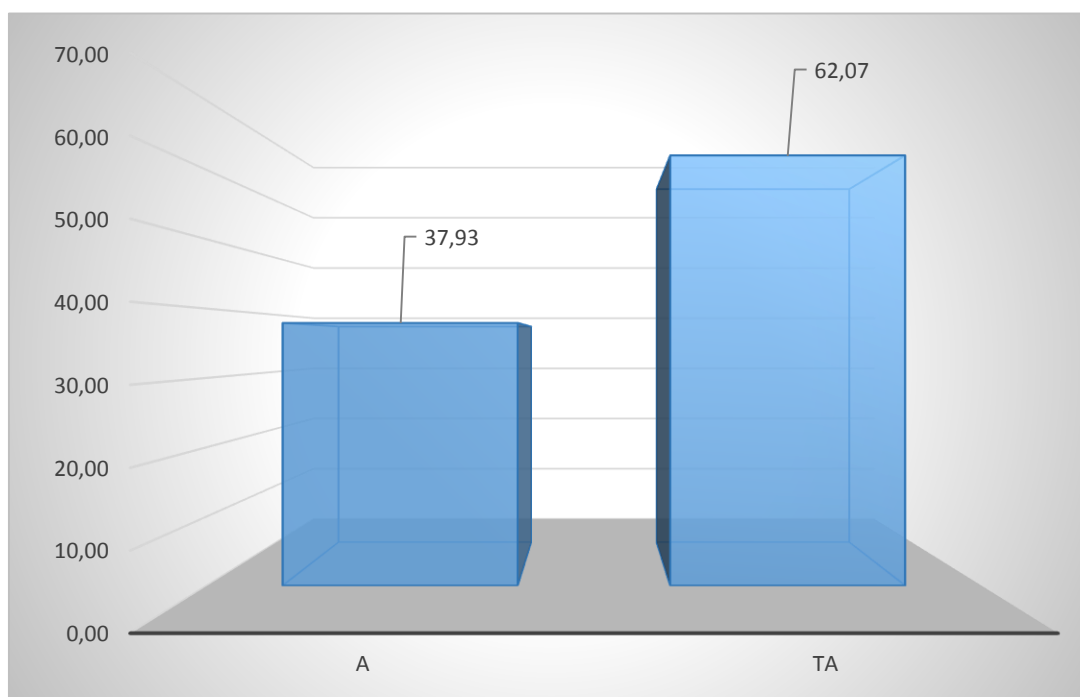
Descripción	Frecuencia	%
A	59	50.86
TA	57	49.14
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>



Con respecto a la pregunta si El rol de protección por parte del gobierno municipal se fortalece con las inspecciones, los resultados fueron: un 49.14% están totalmente de acuerdo y un 50.86% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 08

Descripción	Frecuencia	%
A	44	37.93
TA	72	62.07
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

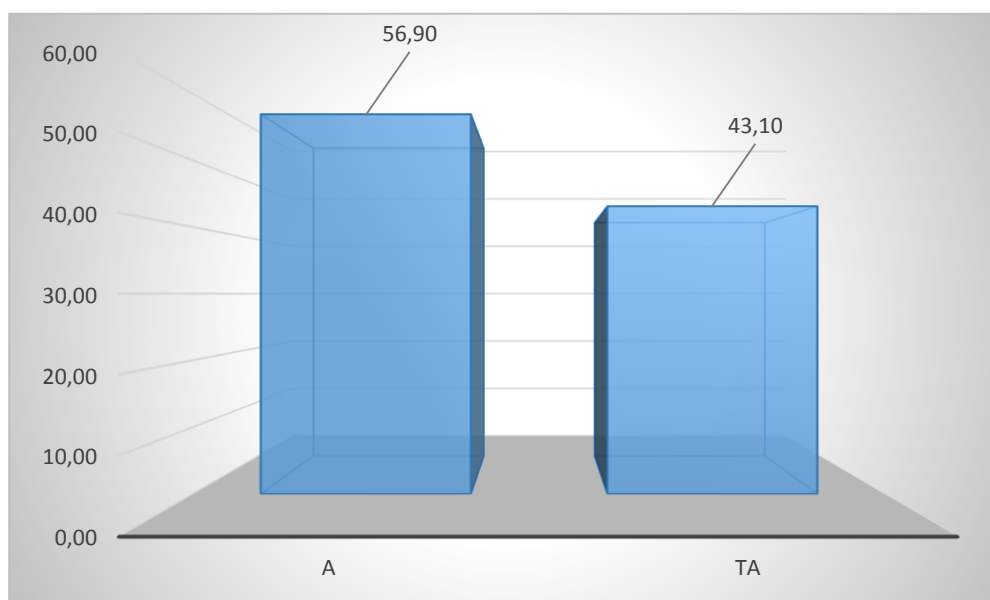


Con respecto a la pregunta si Las Charlas de sensibilización son necesarias en el rol capacitador del gobierno municipal, los resultados fueron: un 62.07% están totalmente de acuerdo y un 37.93% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 09**

**8. El gobierno municipal desarrolla talleres de capacitación familiar como parte de su rol**

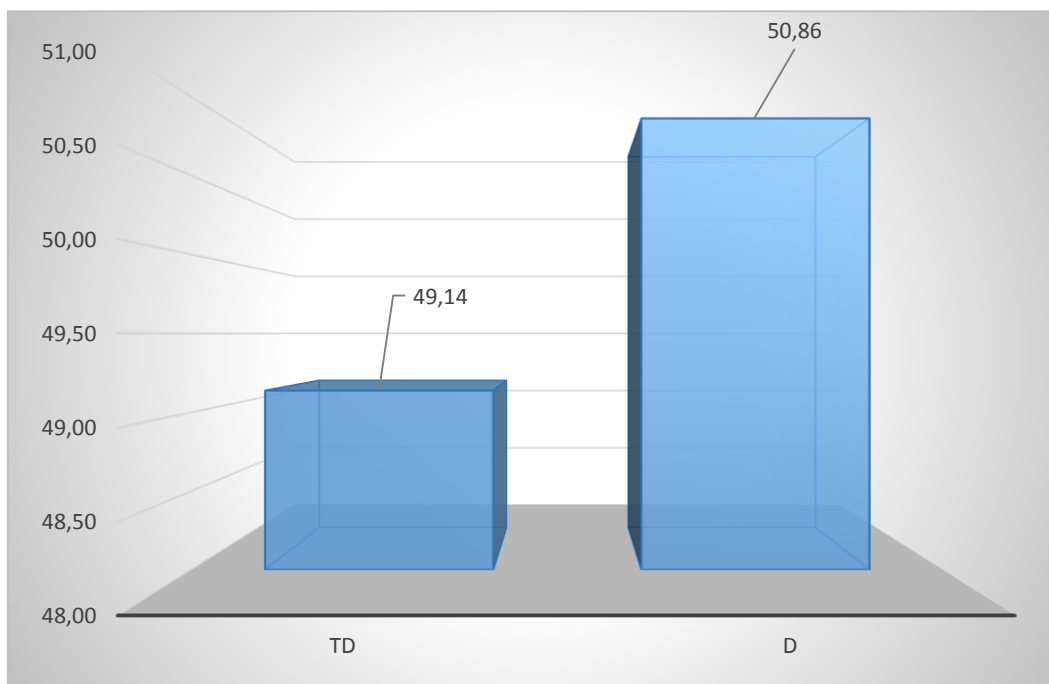
Descripción	Frecuencia	%
A	66	56.90
TA	50	43.10
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>



Con respecto a la pregunta si El gobierno municipal desarrolla talleres de capacitación familiar como parte de su rol, los resultados fueron: un 43.10% están totalmente de acuerdo y un 56.90% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 10**

<b>9. Considera que dentro de su rol el gobierno municipal debe organiza cursos que desarrollen valores</b>		
Descripción	Frecuencia	%
<b>TD</b>	57	49.14
<b>D</b>	59	50.86
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>



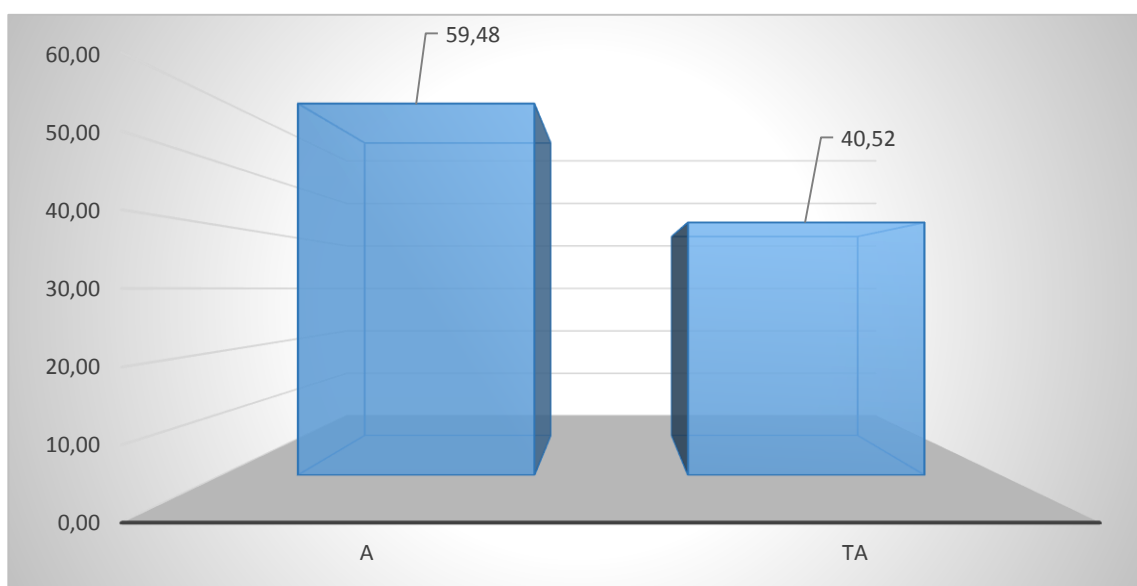
Con respecto a la pregunta si Considera que dentro de su rol el gobierno municipal debe organiza cursos que desarrollen valores, los resultados fueron: un 50.86% están en desacuerdo y un 49.14% están totalmente en desacuerdo.



**Tabla N° 11**

**10. Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar físico**

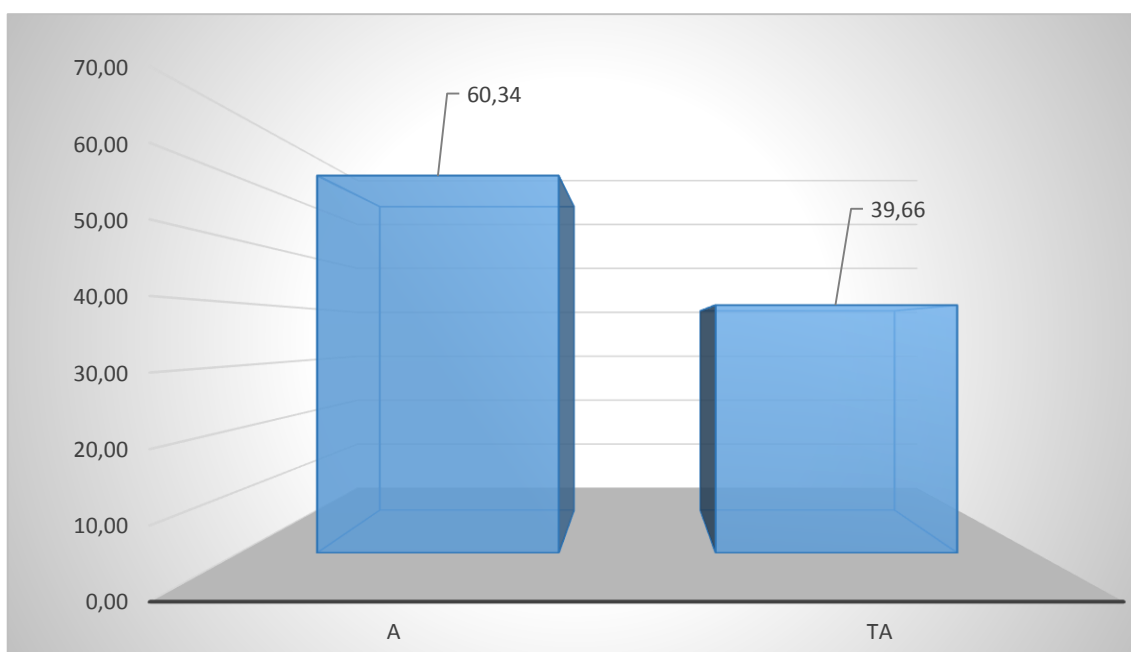
Descripción	Frecuencia	%
A	69	59.48
TA	47	40.52
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>



Con respecto a la pregunta si Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar físico, los resultados fueron: un 40.52% están totalmente de acuerdo y un 59.48% están de acuerdo con esta.

Tabla N° 12

<b>11. Considera que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar psicológico</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>A</b>	70	60.34
<b>TA</b>	46	39.66
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

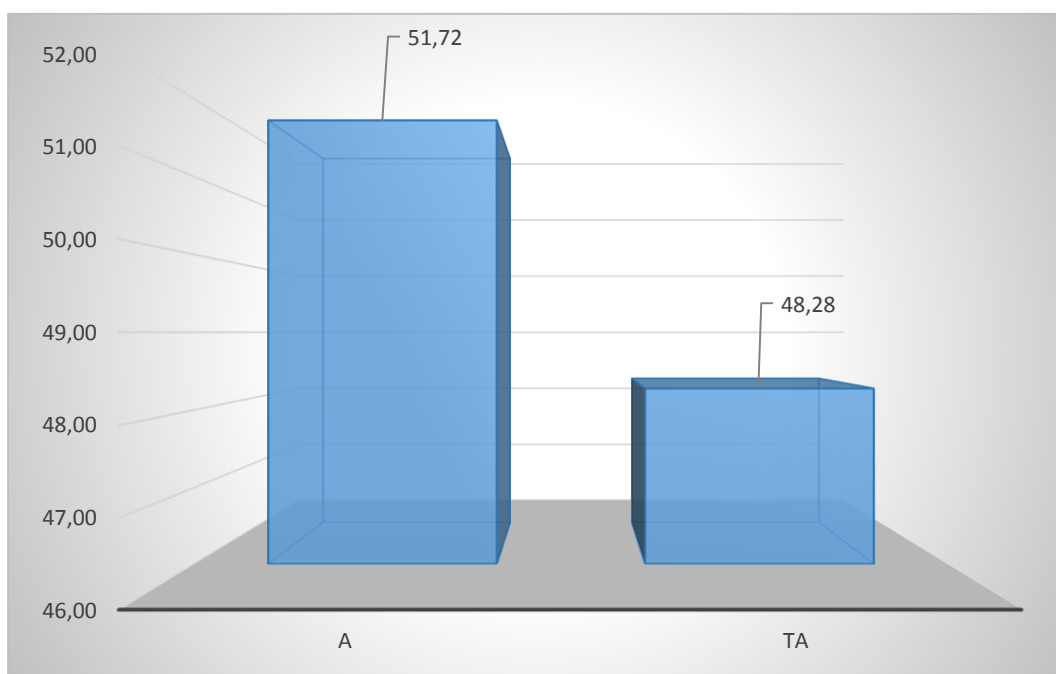


Con respecto a la pregunta si Considera que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar psicológico, los resultados fueron: un 39.66% están totalmente de acuerdo y un 60.34% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 13**

**12. Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar sexual**

Descripción	Frecuencia	%
A	60	51.72
TA	56	48.28
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

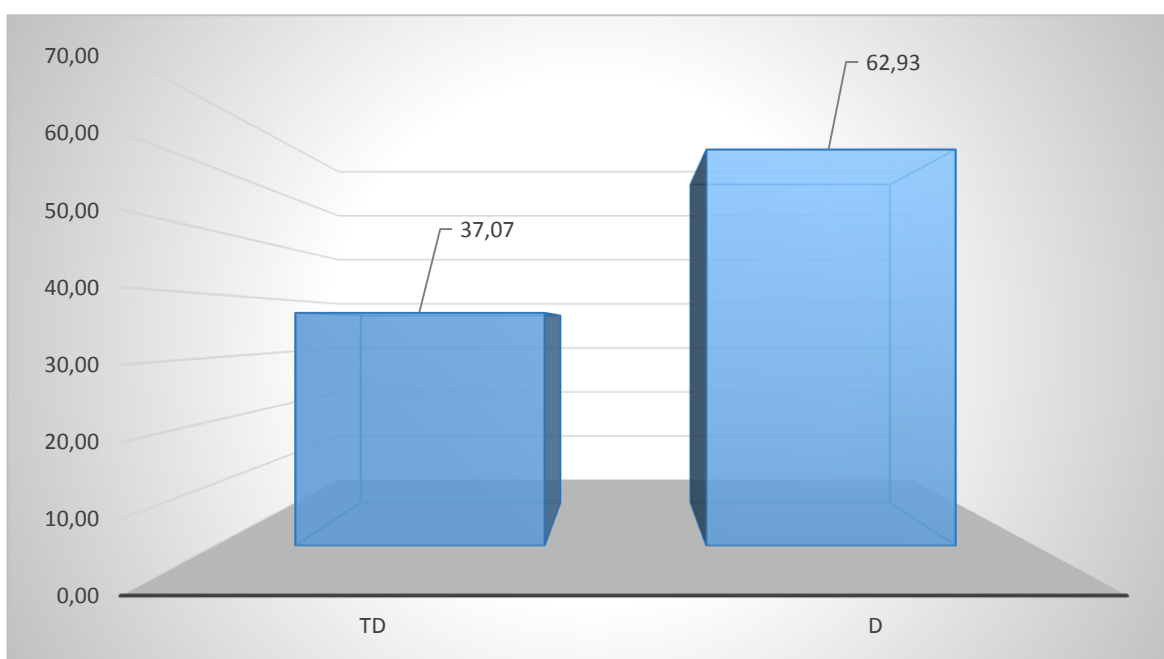


Con respecto a la pregunta si Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar sexual, los resultados fueron: un 39.66% están totalmente de acuerdo y un 60.34% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 14**

**13. Los programas generan políticas preventivas en la lucha contra la violencia infantil**

Descripción	Frecuencia	%
<b>TD</b>	43	37.07
<b>D</b>	73	62.93
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

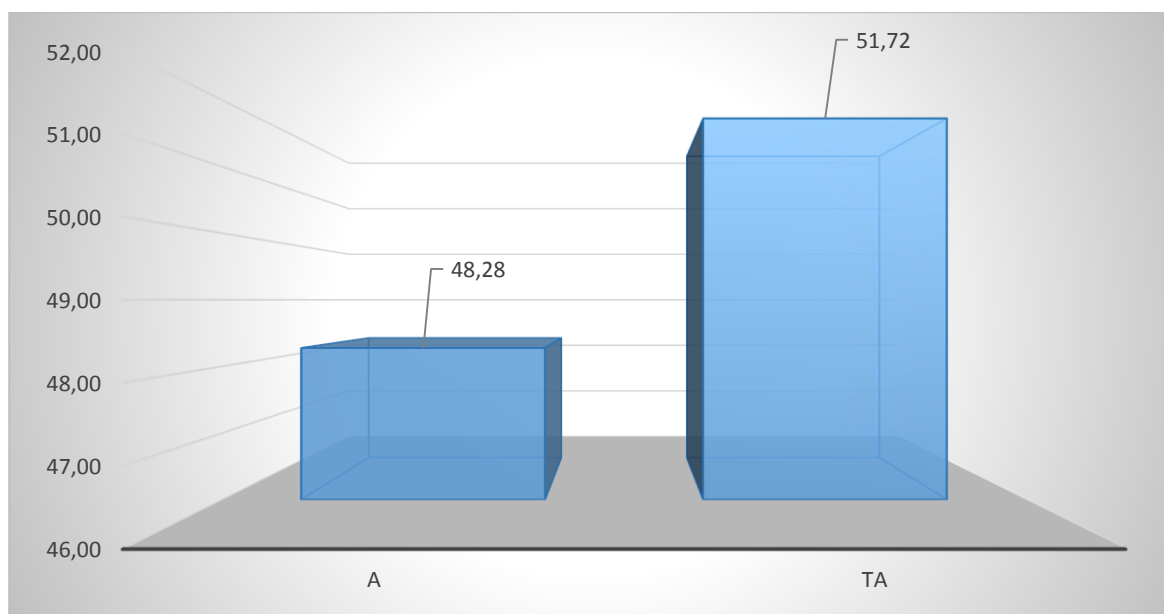


Con respecto a la pregunta si Los programas generan políticas preventivas en la lucha contra la violencia infantil, los resultados fueron: un 62.93% están en desacuerdo y un 37.07% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 15

**14. Los Talleres ayudan en la prevención en la lucha contra la violencia infantil**

Descripción	Frecuencia	%
A	56	48.28
TA	60	51.72
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

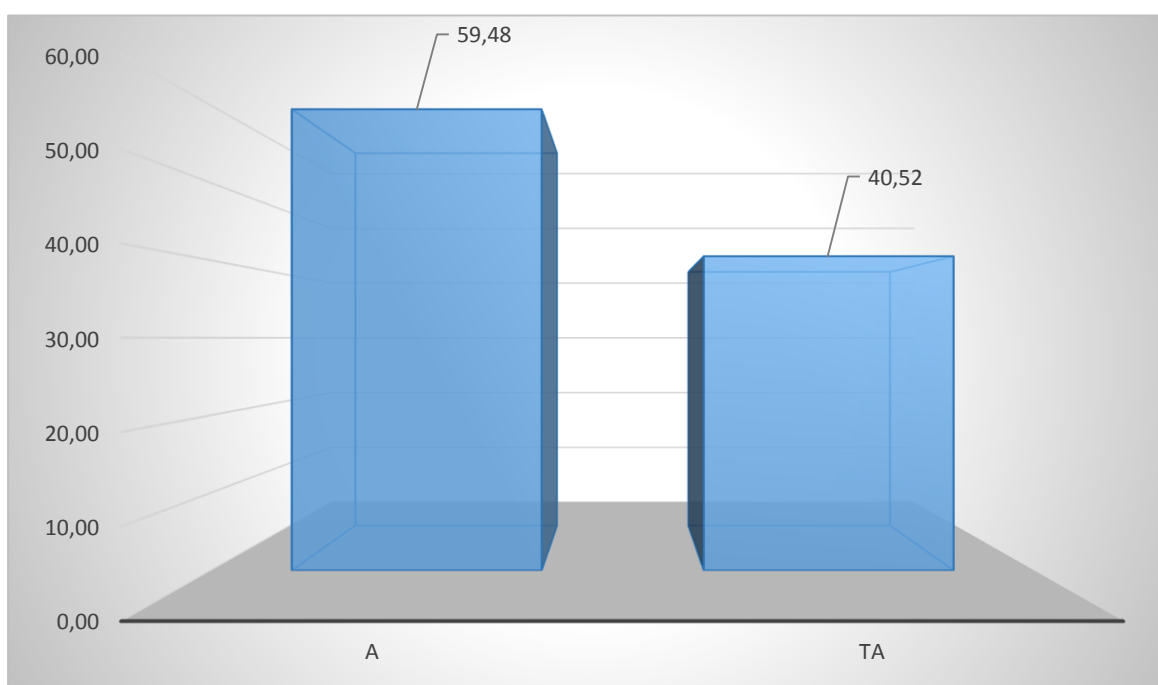


Con respecto a la pregunta Los Talleres ayudan en la prevención en la lucha contra la violencia infantil, los resultados fueron: un 51.72% están totalmente de acuerdo y un 48.28% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 16**

**15. Las charlas programadas previenen la lucha contra la violencia infantil**

Descripción	Frecuencia	%
A	69	59.48
TA	47	40.52
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

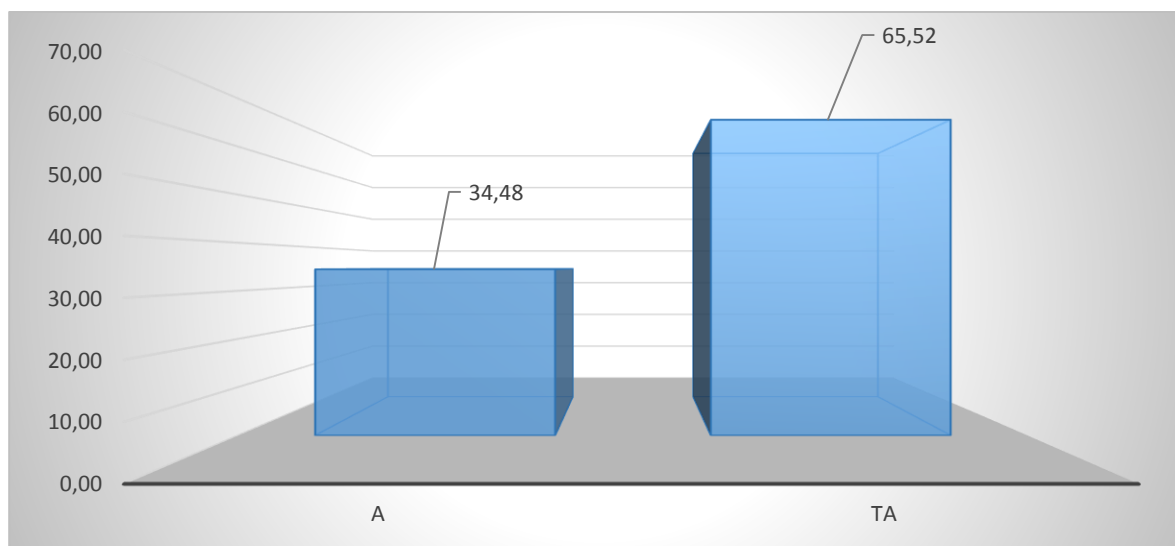


Con respecto a la Las charlas programadas previenen la lucha contra la violencia infantil, los resultados fueron: un 40.52% están totalmente de acuerdo y un 59.48% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 17**

**16. Cree que socializando a los grupos de interés se fortalece la lucha contra la violencia infantil**

Descripción	Frecuencia	%
A	40	34.48
TA	76	65.52
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>

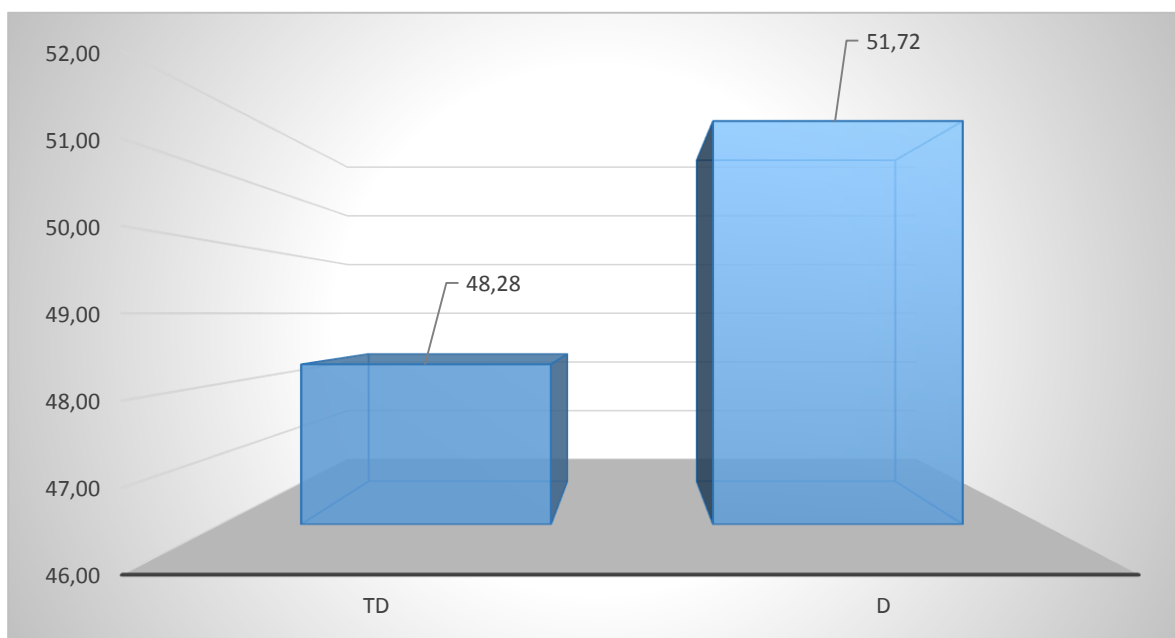


Con respecto a la Cree que socializando a los grupos de interés se fortalece la lucha contra la violencia infantil, los resultados fueron: un 65.52% están totalmente de acuerdo y un 34.48% están de acuerdo con esta.

**Tabla N° 18**

**17. Considera que los programas de sensibilización cumplen con la lucha contra la violencia infantil**

Descripción	Frecuencia	%
<b>TD</b>	56	48.28
<b>D</b>	60	51.72
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100.00</b>



Con respecto a la pregunta Considera que los programas de sensibilización cumplen con la lucha contra la violencia infantil, los resultados fueron: un 51.72% están desacuerdo y un 48.28% están en total desacuerdo con esta.



### 3.2. DISCUSION DE RESULTADOS

En concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta 01, Tabla N°02, observamos que un 36.21% se encuentran en desacuerdo, respecto si se considera que las normas vigentes son adecuadas en cuanto al rol del estado, lo cual se corrobora con lo manifestado por **Muzzi (2006)**, en su artículo científico denominado “Las Obligaciones del Estado frente a la Salud: el maltrato infantil y los Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud (MAMIS)”, en la que hace mención que, sí el Estado peruano se preocupara por su niñez y adolescencia seguramente no sería necesario invocar tantas leyes, compromisos internacionales, palabras complicadas y datos cuantitativos para poder demostrar lo que es tan claro: esa realidad que nos grita cada vez que estamos frente a un niño o adolescente víctima de la violencia de los adultos y de la sociedad; asimismo, **Ticona (2015)** en su tesis denominada “Maltrato Infantil y Ausencia del Interés Superior del Niño”, concuerda al referir que las normas legales, tanto nacionales como internacionales consagran el interés superior del niño en tratados, acuerdos, convenciones y declaraciones, así mismo a nivel nacional tenemos leyes específicas como las normas de Familia y la Ley de los Derechos del niño, sin embargo a pesar de que no datan de fechas recientes, sino de hace muchos años, no se ha venido tomando en cuenta ni siquiera en forma progresiva, sino ha descendido su consideración.

Los resultados obtenidos en la pregunta 4, Tabla N° 5, observamos que un 43.97% están en desacuerdo, respecto a que si las denuncias evidencian una débil protección dentro de los roles del gobierno municipal, a ello **Gonzales (2017)**, en su tesis “Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez”, considera que con respecto a la identificación de las demandas de la población beneficiaria sobre protección infantil enmarcado en el objetivo n° 02. Maltrato es una palabra que es una constante y está presente en muchas de las respuestas de los niños, niñas y adolescentes cuando se habla sobre protección a la niñez; esto por un lado evidencia la existencia de la violencia hacia este grupo y por otro lado expresa también una demanda para su cuidado y protección debido a que el 11,8% de los NNA encuestados indica que protección es ¡no al maltrato, violencia o vulneración de sus derechos! Y esta se debe

entender como una visibilización de la misma, se suma a estas repuestas un porcentaje considerable del 15;7% del no saben y no opinan y eso implica un mayor trabajo para su empoderamiento para efectivamente sean sujetos de derecho. Así mismo el 41,2% de los NNA indican que es importante protegerlos porque existe violencia, maltrato, vulneración de sus derechos, siendo este uno de los principales motivos que consideran importantes para la protección de la niñez esto es corroborado por los padres y madres de familia donde el 72,5% también considera que es importante la protección a la niñez por la existencia de violencia hacia ellos. Frente a esta problemática y demanda de los NNA el rol que debe cumplir la DEMUNA como promotora para el cumplimiento de sus derechos es fundamental e indispensable para la solución frente a la problemática que vive la niñez, por ser el ente rector más cercano y percibido como tal por el 92,2% de los niños, niñas y adolescentes encuestados que consideran necesario su existencia en sus localidades.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 5, Tabla N° 6, observamos que un 38.79% están de acuerdo, respecto a que si con la participación de la DEMIUNA el rol del gobierno se encuentra fortalecido en su rol proteccionista, a lo cual **Gonzales (2017)** en su Tesis “Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez”, considera que con respecto a la forma de gerenciamiento o implementación del servicio de DEMUNA enmarcado en el objetivo n° 01: las competencias, manejo de información y sobre todo compromiso y sensibilidad hacia la niñez por parte del personal responsable del servicio de DEMUNA es fundamental para su gerenciamiento y logro de resultados, pero sobre todo para la promoción y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito de intervención y la atención de casos que vulneren sus derechos. De la investigación realizada se concluye que ninguno de los responsables de las DEMUNA de Acos y Acomayo han sido o recibido capacitación sobre aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia muy a pesar de que la norma lo establece y exige; incidiendo en su posicionamiento como referentes en la protección de derechos a nivel local, sumado a esto se tiene que los responsables de este servicio no se dedican en forma exclusiva a la atención

del servicio, asumen hasta tres cargos más, así mismo no cuentan con el personal o equipo que la norma de la Defensoría del Niño y Adolescente exige que en total deberían ser 04, asimismo la **Defensoría del Pueblo (2013)**, en su informe refiere entre los elementos principales que conforman el SNAINA destacan las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), entidades que prestan un servicio gratuito de promoción y protección de los derechos que la legislación reconoce a los niños, niñas y adolescentes. Las DNA funcionan en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil y, a su vez, conforman el Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente (SNDNA), subsistema del SNAINA. El MIMP ejerce el rol de Autoridad Central del SNDNA, debiendo propiciar el trabajo articulado entre las distintas DNA, a nivel de distritos, provincias y regiones, de manera que se logre optimizar, potenciar y complementar los recursos existentes de cada Defensoría, promoviendo el trabajo en red para la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Según los resultados obtenidos de la pregunta N° 8. Tabla N° 9, observamos que un 43.10% se encuentran totalmente de acuerdo, respecto a que si el gobierno municipal desarrolla talleres de capacitación familiar como parte de su rol, a lo cual **Galdo (2014)** en su tesis “La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010” considera que las actividades de promoción de la DEMUNA de Santiago de Surco ayudan a que la población cambie conductas que vulneran los derechos de los niños y adolescentes. Esto se evidencia en que la promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010 112 mayoría de los participantes de esta investigación, indican que gracias a las actividades de promoción de la DEMUNA, cambiaron conductas donde no se respetaban los derechos de los menores de edad. Las conductas cambiadas fueron: comportarse mal, pegar, gritar, maltratar y no compartir tiempo. Además afirmaron que con este cambio se sienten bien y alegres.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1.CONCLUSIONES**

- El estado le brinda al Gobierno Municipal funciones que se encuentran regulados en nuestra legislación y que estas se deben cumplir para lograr que siga avanzando la violencia infantil en el distrito de Santa Anita.
- La violencia infantil se logra identificar con cada denuncia por violencia contra un menor, estas denuncia muchas veces son porque presentan maltrato físico, emocional y psicológico; generalmente estos tipos de violencia son realizados por los miembros del grupo familiar como lo es el caso de los padres hacia sus hijos.
- El tema del maltrato infantil o como mucho lo llaman violencia infantil, es un tema social que se encuentra respaldado por leyes internacionales, en el caso de nuestro Estado Peruano a través del rol municipal y este a la vez del servicio de la DEMUNA, tiene la obligación de proteger y hacer que se respeten los derechos de los niños y adolescentes.
- Asimismo en la presente investigación se ha identificado uno de los factores influyentes que genera la violencia infantil, es la pobreza que existe en nuestro país, problema social que crece día a día, y genera en los padres del hogar una acumulación de preocupación, estrés y desesperación.
- Las constantes denuncias por violencia realizadas por los menores de edad, nos demuestran que hasta el momento no se logra erradicar la violencia infantil por completo, es por ello que la participación de la DEMUNA es importante que logre fortalecer su rol proteccionista.

## **4.2.RECOMENDACIONES**

- Fortalecer los talleres y programas realizados por la DEMUNA, para poder generar un cambio en la forma de pensar de la gente en especial a los miembros de las familias en la que los menores sufren violencia infantil.
- Es importante saber que no solo se deben crear leyes en abundancia, para proteger a los niños, sino que primero se tiene que concientizar a las personas para que puedan observar resultados positivos.
- Se deben crear políticas públicas en las municipalidades, en las áreas que tienen conocimiento respecto al tema de violencia infantil, así la lucha contra este tema que aterra a toda la sociedad dará resultados beneficiosos para los menores.

## REFERENCIAS

- Alfonso, P (2016). Prevencion del Maltrato Infantil: Situacion de la Politica Publica. Bogota, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21042/AlfonsoQuinonesPamelaAndrea2016.pdf?sequence=1>
- Aranda (2009). Maltrato Infantil: Introduccion a la problemática del maltrato hacia los niños. Recuperado de: [http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios\\_catedras/obligatorias/053\\_ninez1/material/descargas/maltrato\\_infantil.pdf](http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/053_ninez1/material/descargas/maltrato_infantil.pdf)
- Carcedo, M (2019) Se lo debemos: sea cual sea el resultado de las elecciones, la ley contra la violencia hacia los menores debe ser una prioridad. Recuperado de: [https://elpais.com/elpais/2019/03/04/opinion/1551720378\\_899752.html](https://elpais.com/elpais/2019/03/04/opinion/1551720378_899752.html)
- Casación 250 – 2016, 4 de noviembre 2016. Lima: Perú. Recuperado de: <https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/10/LEGIS.PE-Casacion-250-2016-Lima-Conflictos-en-la-pareja-que-alteren-desarrollo-del-menor-no-constituyen-violencia-psicologica.pdf>
- Chinchay, M (2017). Perú, un país riesgoso para niños y niñas. Diario la Republica. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/1149367-peru-un-pais-riesgoso-para-ninos-y-ninas>
- Colegio de Abogados de Lima (11 de Noviembre de 2016). CAL asesora gratuitamente a Mujeres y niños Maltratados en Santa Anita. Recuperado de: <https://www.cal.org.pe/v1/cal-asesorara-gratuitamente-a-mujeres-y-ninos-maltratados-en-santa-anita/>
- Convención de los Derechos del niño que entro en vigencia (1989) Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Cuervo, E (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00077.pdf>.
- Del Castillo (2012) Boletín de políticas públicas sobre infancia. 1era Edición. Perú. Recuperado de:

<http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/1333988740.pdf>

Diario la Republica (7 de Febrero de 2017). Realizan curso virtual gratuito para luchar contra la violencia infantil. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/836902-realizan-curso-virtual-para-luchar-contra-la-violencia-infantil>

Diario Perú 21 (2 de Noviembre de 2016) Ministerio de la Mujer rescato a niño brutalmente agredido por su padre en Comas. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/ministerio-mujer-rescato-nino-brutalmente-agredido-padre-comas-video-232179>

Diario Perú 21 (7 de marzo de 2019) Caminata busca promover la no violencia contra los niños. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/peru-caminata-busca-promover-violencia-ninos-nndc-464359>

Diario Semana (29 de Enero de 2019) Mi papa me pego y no le da miedo nada: niño de cinco años fracturado por maltrato. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/maltrato-nino-de-cinco-anos-fracturado-por-su-padre-en-barranquilla/599612>

Flores, C (2016) Maltrato infantil: dimensión socio jurídica en la provincia de cañete – 2016. Perú. Universidad de Huánuco. Recuperado de: <file:///D:/trabajos%20katia/TESIS%20FINAL.pdf>.

Flores, C (2016). Maltrato infantil: dimensión socio jurídica en la Provincia de Cañete. Universidad de Huanuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/227/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Franco, P (2011) El maltrato infantil en el proceso educativo de los niños y niñas de 9 a 12 en el marco de los derechos del niño: caso de estudio de la escuela fiscal mixta Brethren. Quito. Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5153/T-PUCE-5381.pdf?sequence=1>

Gancedo, A (17 de Febrero de 2017). Abordaje Integral del Maltrato Infantil. Curso de actualización de Pediatría, 3 (0). p 535-543

Gherzi, A (2002) Daños moral y psicológico. 2da. Ed. Edit.Astrea. Buenos Aires. P 76.

Greve, C (2014). Patrones de interacción en familias que maltratan físicamente a los niños y niñas en el contexto de la crianza parental. Universidad de Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145064/Tesis%20Completa%204.pdf?sequence=1>

La Constitución Política de Argentina (1995)

La OMS (2012). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Recuperado de: [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)

La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2002) Maltrato infantil y abuso sexual en la niñez. Recuperado de: <http://www1.paho.org/spanish/ad/fch/ca/si-maltrato1.pdf>

La Sub Dirección de Defensorías, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de la Familia y la Comunidad (s,f), Conociendo el servicio de Defensoría del Niño y Adolescentes. Recuperado de: [http://www.muniate.gob.pe/ate/espacio/demuna/file/CONOCIENDO\\_EL\\_SERVICIO\\_DE\\_LA\\_DNA.pdf](http://www.muniate.gob.pe/ate/espacio/demuna/file/CONOCIENDO_EL_SERVICIO_DE_LA_DNA.pdf)

Ley N° 27337. Diario Oficial el Peruano, Perú, 07 de Agosto de 2000.

López, R (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>.

Lucero, E (2012). Causas y Efectos del maltrato infantil en la provincia de Cotopaxi, Canton Pujili, Comunidad Collantes Chucutisi, Escuela Dr. Mario Mogollon Velasco". Latacunga. Ecuador. Universidad Tecnica de Cotopaxi. Recuperado de: <file:///D:/trabajos%20katia/T-UTC-0227.pdf>

Martinez, D y Yoshikawa, E (2014) Creencias, Causas Y Consecuencias Del Maltrato Infantil: Una Profundización Del Fenómeno Desde Una Perspectiva Histórica Y Cultural. Brasil. Recuperado de: [http://horizonteenfermeria.uc.cl/images/pdf/25-1/61\\_creencias%20causas%20y%20consecuencias%20del%20maltrato%20infantil\\_%20una%20profundizacin%20del%20fennemo%20desde%20una%20perspectiva%20historica%20y%20cultural\\_horizonte%2025-1.pdf](http://horizonteenfermeria.uc.cl/images/pdf/25-1/61_creencias%20causas%20y%20consecuencias%20del%20maltrato%20infantil_%20una%20profundizacin%20del%20fennemo%20desde%20una%20perspectiva%20historica%20y%20cultural_horizonte%2025-1.pdf)



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021. Recuperado de: [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento\\_PNAIA.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf)

Morocho, Montesdeoca y Ojeda (2012) Uso de indicadores clínicos para el diagnóstico diferencial entre maltrato y accidentes en niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años que acuden a emergencia del hospital Vicente Corral Moscoso 2011. Universidad de Cuenca - Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3528/1/MED135pdf>

Nicolás, J (2017) La capacidad estatal de la Dirección de Lucha contra la violencia familiar de la policía nacional del Perú 2015. Universidad Católica del Perú. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10157/NICOLAS\\_HOYOS\\_JOHN\\_CAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10157/NICOLAS_HOYOS_JOHN_CAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Nicolás, J (2017) La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Recuperado de: [file:///D:/trabajos%20katia/NICOLAS\\_HOYOS\\_JOHN\\_CAPACIDAD.pdf](file:///D:/trabajos%20katia/NICOLAS_HOYOS_JOHN_CAPACIDAD.pdf)

OMS (2002) El maltrato infantil. Definición y tipos. Recuperado de: <http://files.sld.cu/prevemi/files/2013/07/definicion.pdf>

OMS (2009) Prevención del Maltrato Infantil: que hacer y cómo obtener evidencias. Recuperado de: [file:///D:/trabajos%20katia/9789243594361\\_spa%20Bases%20Teoricas.pdf](file:///D:/trabajos%20katia/9789243594361_spa%20Bases%20Teoricas.pdf)

Pacco, A (2015) El maltrato infantil y su influencia en los procesos de aprendizaje de los niños y niñas de cinco años de edad en la institución educativa Huamampata del nivel inicial del distrito de Mollepata – Anta – Cusco 2015. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2114/EDSpahuam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, K (2017) Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del interés superior en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Amarilis. Universidad de Huánuco. Recuperado de:

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5826/Pe%F1a\\_chk.pdf;jsessionid=8E343DA4DB6E4235D06DF04ED9CA2BD2?sequence=2](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5826/Pe%F1a_chk.pdf;jsessionid=8E343DA4DB6E4235D06DF04ED9CA2BD2?sequence=2)

Perez, J y Merino, M (2009) Definición de Niño. Recuperado de: <https://definicion.de/nino/>

Portal de Transparencia (2011) Unidos Contra La Violencia: Municipalidad Distrital De Santa Anita Realiza Caminata De Sensibilización Contra El Maltrato Infantil Y La Violencia Infantil. Recuperado de: <https://www.munisantanita.gob.pe/noticia/noticia.php?Id=211>

Real, Villaverde y Liebana (2015) Hijos e hijas víctimas de violencia de género en la ciudad de Ceuta. Ceuta. España. Universidad de Granada. Recuperado de: <file:///F:/trabajos%20katia/25885881.pdf>

Rodríguez, J y Antonio, R (2005) “Proyecto de prevención del maltrato infantil en Firavitoba. Bogotá. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/medicina/tesis26.pdf>

Salguero, M (2012) Prevención del abuso sexual infantil: diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa. Quito. Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5394/T-PUCE-5621.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sentencia Tribunal Constitucional 2596 – 2013, 10 de noviembre 2014. Lima: Perú. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02596-2013-HD.pdf>.

Sentencia Tribunal Constitucional 2302 – 2014, 30 de Mayo de 2017. Lima: Perú. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02302-2014-HC.pdf>.

Soriano, F (2015) Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria de la salud. Recuperado de: [http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_maltrato.pdf](http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf)

Ticona, Y (2015), Maltrato infantil y Ausencia del principio del interés superior del niño. Puno. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

UNICEF (2009) Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez en el Perú. Recuperado de:  
[https://www.unicef.org/peru/spanish/cdn\\_final.pdf](https://www.unicef.org/peru/spanish/cdn_final.pdf)

UNICEF (2017) Plan de Accion de Mexico: Alianza Global para poner fin a la violencia contra niños y niñas. Recuperado de:  
[https://www.unicef.org/mexico/spanish/PLAN\\_ACCION\\_FINAL.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/PLAN_ACCION_FINAL.pdf)

UNICEF PARAGUAY (2011) estudio sobre maltrato infantil en el ámbito familiar. Asuncion. Paraguay. Recuperado de:  
[https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py\\_resources\\_Estudio\\_Maltrato.pdf](https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_resources_Estudio_Maltrato.pdf)

Vargas, S (2017) Maltrato infantil en la familia y la conducta emocional en niñas y niños del segundo grado de la I.E.P. PEQUEÑAS GOTITAS – SANTA ANITA. Puno. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de:  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7786/Vargas\\_Cardenas\\_Sulbi\\_Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7786/Vargas_Cardenas_Sulbi_Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velarde, M (2014) La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010. Universidad Catolica del Peru. Recuperado de:  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5799/GRANADOS\\_VELARDE\\_MARIA\\_PROMOCION\\_DEMUNA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5799/GRANADOS_VELARDE_MARIA_PROMOCION_DEMUNA.pdf?sequence=1)

## ANEXOS

### Matriz de consistencia

El rol del gobierno municipal y su influencia en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>  ¿De qué manera influye el rol del gobierno municipal en la lucha de la violencia infantil en el distrito de Santa Anita?	<b>OBJETIVO GENERAL</b>  Determinar la forma en que el rol del gobierno municipal influye en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita  Objetivos. Específicos.  Identificar las características relevantes que tiene el rol del gobierno municipal en el distrito de Santa Anita.  Identificar las características relevantes que tiene la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita.  Identificar los factores influyentes en la relación entre el rol del gobierno municipal y la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita  Determinar la influencia del rol del gobierno municipal en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>  El rol del gobierno municipal influye de manera significativa en la lucha contra la violencia infantil en el distrito de Santa Anita	V.I.	NORMATIVO	Tipo de Investigación: Aplicada  Nivel de Investigación: Descriptivo  Diseño de Investigación: No experimental  Población y muestra: 116 personas del sector de la comunidad jurista  Técnicas e Instrumentos de investigación: Cuestionarios.
			EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	PROTECCIONISTA	
				CAPACITADORA	
			V.D.	GARANTISTA	
		LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL	PREVENTIVA		
			SOCIALIZADORA		

## Instrumento de recolección de datos

### Escala valorativa

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo (TD)	Desacuerdo (D)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (D/A)	De acuerdo (A)	Totalmente de acuerdo (TA)

VARIABLE INDEPENDIENTE: EL ROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL						
N°	DIMENSION 1: NORMATIVO	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
1	Considera que las normas vigentes son adecuadas en cuanto al rol del estado					
2	Los reglamentos establecen los parámetros de acción del gobierno municipal					
3	Cree que las ordenanzas municipales aseguran un adecuado rol del gobierno municipal					
N°	DIMENSION 2: PROTECCIONISTA	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
4	Las denuncias evidencian una débil protección dentro de los roles del gobierno municipal					
5	Con la participación de la DEMUNA el rol del gobierno se ve fortalecido en su rol proteccionista					
6	El rol de protección por parte del gobierno municipal se fortalece con las inspecciones					
N°	DIMENSION 3: CAPACITADORA	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
7	Las Charlas de sensibilización son necesarias en el rol capacitador del gobierno municipal					
8	El gobierno municipal desarrolla talleres de capacitación familiar como parte de su rol					
9	Considera que dentro de su rol el gobierno municipal debe organiza cursos que desarrollen valores					
VARIABLE DEPENDIENTE: LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL						
N°	DIMENSION 4: GARANTISTA	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
10	Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar físico					
11	Considera que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar psicológico					

12	Cree que la lucha contra la violencia infantil garantiza el bienestar sexual					
N°	<b>DIMENSION 5: PREVENTIVA</b>	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
13	Los programas generan políticas preventivas en la lucha contra la violencia infantil					
14	Los Talleres ayudan en la prevención en la lucha contra la violencia infantil					
15	Las charlas programadas previenen la lucha contra la violencia infantil					
N°	<b>DIMENSION 6: SOCIALIZADORA</b>	1	2	3	4	5
		TD	D	D/A	A	TA
16	Cree que socializando a los grupos de interés se fortalece la lucha contra la violencia infantil					
17	Considera que los programas de sensibilización cumplen con la lucha contra la violencia infantil					

## JURISPRUDENCIA

- (STC 2596 – 2013, 10 de noviembre 2014).

La presente demanda de hábeas data tiene como objeto que se ordene a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MINDES suprima de la base de datos que forma parte del software estadístico del servicio de la "Línea 100" toda información o registro de su menor hija... Ha Resuelto Declarar INFUNDADA la demanda.

- (STC 2302 – 2014, 30 de Mayo de 2017)

El objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la sentencia de fecha 17 de enero de 2014, a través de la cual el Juzgado Mixto de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia del Cusco declaró en estado de abandono a los menores favorecidos A.H.M. y C.A.H.M., extinguió la patria potestad de sus progenitores y dispuso que dichos menores continúen provisionalmente en el centro de atención residencial Hogar Jesús Mi Luz de la ciudad del Cusco hasta que sean promovidos en adopción o sean acogidos por una persona, familia o institución (Expediente 00305-2012-0-1014-JM-FT-01). Asimismo, se cuestiona la restricción de visita a

los menores por parte de sus progenitores... Declarar FUNDADA la demanda de habeas corpus al haberse acreditado la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, en conexidad con el derecho a tener un familia de los menores A. H. M. y C. A. H. M. y el derecho de estos a su libertad ambulatoria, debiendo obrarse además conforme a lo expuesto en el fundamento 20 de la presente sentencia. 2. Declara IMPROCEDENTE la demanda respecto al alegado impedimento de visita, debiendo el respectivo juez que asuma el caso realizar las acciones a que hubiera lugar para verificar la situación de los menores de edad aludidos.

- (CAS 250 – 2016, 4 de noviembre 2016)

Esta Sala Suprema, mediante resolución de fojas treinta y uno del presente cuadernillo, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ha estimado la procedencia del citado recurso de casación por las siguientes causales: A) Infracción normativa material del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley número 27337, respecto al principio del interés superior del niño y adolescente, sosteniendo que: i) Está acreditado que el menor de iniciales V.A.I.S. está afectado emocionalmente, según se desprende de la propia declaración de la confesión de la madre Natalie Sánchez Vargas, de sus pericias psicológicas y del Dictamen de la Fiscal Superior la doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez; ii) No se ha aplicado el principio de los hechos en el tiempo y las agresiones declaradas fundadas se desdican con pericias de dos años posteriores aduciendo que no existe maltrato psicológico... Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Carlos Alberto Ibañez Vignolo, a fojas novecientos doce; por consiguiente, NO CASARON la Sentencia de Vista de fojas ochocientos ochenta y seis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, emitida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

